

Boletín Oficial

PROVINCIA DE SAN JUAN

REPÚBLICA ARGENTINA



FRANCISCO
SANCHEZ
C.I.A. Nº 122611920
ONDES
02640264

C.P. J 5400 - FWD

CREACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL - LEY 5 DE SEPTIEMBRE DE 1916
Art. 4° Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial serán
tenidos por auténticos y obligatorios en razón de esta publicación.
Los Edictos, Avisos y Suscripciones se pagarán en la Administración
del Boletín Oficial. Aparece los días hábiles y no hábiles según
Ley N° 2037-A.

No se admiten reclamos después de las 24 horas de la primera
publicación. Registro Nacional de la Propiedad Intelectual.
(Ley N° 11.723- 108.680). Dirección Adm. y Talleres: Corrientes 1090 (E)
Capital - CP. J 5400 - FWD. Tel.: 0264-4221987.
Tel./Fax 0264-4274209. Director: Sr. **Fernando Esteban Conca**

AÑO CV

SAN JUAN, LUNES 10 DE ENERO DE 2022

26.584

"2022 - Año del 40° Aniversario de la Gesta de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en defensa de las
Islas Malvinas y el Atlántico Sur."



GOBIERNO DE SAN JUAN

AUTORIDADES:

Dr. ALBERTO VALENTÍN HENSEL
Ministro de Gobierno
Prof. CECILIA GLORIA DEL CARMEN TRINCADO
Ministra de Educación
Ing. EMILIO ARIEL LUCERO REINOSO
Ministro de la Producción y Desarrollo Económico
Ing. JULIO CÉSAR ORTÍZ ANDINO
Ministro de Obras y Servicios Públicos
Prof. NÉSTOR FABIÁN ABALLAY
Ministro de Desarrollo Humano
y Promoción Social
C.P.N. MARISA SANDRA LÓPEZ
Ministro de Hacienda y Finanzas
Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO
Ministro de Salud Pública

Dr. SERGIO MAURICIO UÑAC
Gobernador

C.P.N. ROBERTO GUILLERMO GATTONI
Vicegobernador y Presidente nato
de la Cámara de Diputados

Dr. DANIEL OLIVARES YAPUR
Presidente Excm. Corte de Justicia

Ing. CARLOS ROLANDO ASTUDILLO
Ministro de Minería

Lic. CLAUDIA ALICIA GRZYNSZPAN
Ministro de Turismo y Cultura

C.P.N. JUAN FLORES
Secretario General de la Gobernación

Sr. ALEJANDRO FRANCISCO GUEVARA
Secretario de Ambiente y
Desarrollo Sustentable

Ing. MARÍA VERÓNICA BENAVENTE FAGER
Secretaria de Ciencia, Tecnología e Innovación

Sr. JORGE EDUARDO CHICA MUÑOZ
Secretario de Deportes

Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA
Secretario de Seguridad y Orden Público

www.boletinoficial.sanjuan.gov.ar / www.sanjuan.gov.ar

PARA TODA PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL, DEBERÁ TRAER SOPORTE INFORMÁTICO (CD - DVD - PÉNDRIVE) Y ADEMÁS EL ORIGINAL CORRESPONDIENTE.

DECRETOS

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 1317 -SESyOP-2021

SAN JUAN, 15 SEP. 2021

VISTO:

El Expediente N° 1601-001036-2021, registro de la Policía de San Juan – Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público, y:

CONSIDERANDO:

Que a través de los presentes actuados el Señor Director de la Escuela de Seguridad de la Universidad Católica de Cuyo Dr. Angel Salvador Martin eleva nómina de alumnos que han aprobado satisfactoriamente la carrera de Tecnicatura Universitaria en Seguridad Ciudadana, a los fines de su designación como Oficial Ayudante de la Policía de San Juan, en razón del “Convenio Marco Formación y Capacitación Integral para el Ingreso y Ascenso a las Fuerzas de Seguridad”, celebrado entre esa Casa de Altos Estudios y el Gobierno de la Provincia, a través del Ministerio de Gobierno.

Que la Policía de la Provincia necesita actualizar los cuadros de efectivos policiales debido a la disminución de personal producida a consecuencia de los Retiros Obligatorios, Retiros Voluntarios, Bajas por Renuncias y otros motivos, lo que provoca dificultad para el óptimo funcionamiento de los servicios de prevención que prestan las distintas Dependencias Policiales, teniéndose en cuenta además el constante crecimiento demográfico que demanda el permanente aumento en el ámbito operacional, en lo que a seguridad se refiere.

Que resulta menester integrar a la Institución Policial en un marco de credibilidad comunitaria a la que debe servir, optimizando los recursos humanos, materiales, y los servicios que debe prestar, teniendo en cuenta que actualmente la seguridad ciudadana constituye un problema de altísima complejidad, en el que intervienen distintos niveles multidisciplinarios del conocimiento, como el jurídico, psicológico, sociológico, ecológico, geográfico, tecnológico entre otros.

Que en este contexto, la formación de los que desempeñan funciones en el área de seguridad, debe basarse en un acabado y profundo conocimiento de las ciencias referidas al desarrollo del hombre como persona, de su interacción con otros en el medio social, de las normas regulatorias de las conductas, de la influencia de los distintos valores y principios en la vida de la sociedad y del medio ambiente, resultando así de vital importancia que los integrantes de la Fuerza se formen desde la Universidad y en una relación de horizontalidad con alumnos y profesores de esa Institución Educativa.

Que la documentación obrante en el expediente acredita que los aspirantes cumplen satisfactoriamente los requisitos exigidos por la Ley N° 298-R del Personal Policial y su Decreto Reglamentario, encontrándose en condiciones de ser designados como funcionarios de Policía de la Provincia, existiendo las vacantes en el Personal Superior, en la jerarquía de Oficial Ayudante.

Que por Ley de Presupuesto Año 2021, se otorgan para la Jerarquía de Oficial Ayudante del Cuerpo de Seguridad Escalafón General Policía de San Juan 362 cargos, encontrándose ocupados 292, resultando 70 cargos vacantes, y se tramita la incorporación de 10 postulante.

Que teniendo en cuenta la obligatoriedad del Poder Ejecutivo de la Provincia de conservar la Paz y el Orden Público (Art. 189° Inc. 13° de la Constitución Provincial), resulta conveniente la designación solicitada.

Que por Ley Provincial N° 969-P se proroga el Estado de Emergencia de los servicios de seguridad que presta la Policía de San Juan y el Servicio Penitenciario Provincial, hasta el 31 de Diciembre de 2021.

Que ha intervenido Asesoría Letrada de la Policía de San Juan y Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público y Asesoría Letrada del Ministerio de Hacienda y Finanzas, resulta procedente la designación como Oficial Ayudante de la Policía de San Juan a los egresados mencionados en las presentes actuaciones administrativas.

POR ELLO:

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º.- Designase en el grado jerárquico de Oficial Ayudante de la Policía de San Juan, a partir de la firma del presente Decreto, a los alumnos egresados en la Tecnicatura en Seguridad Ciudadana de la Universidad Católica de Cuyo, que a continuación se detallan, conforme el siguiente orden de mérito:

- EN EL CUERPO SEGURIDAD – ESCALAFÓN GENERAL:

- | | |
|--------------------------------------|-------------------|
| 1) Barbero Carrizo Lucas Emanuel | DNI N° 41.014.351 |
| 2) Mancini Cuenca Pablo Ignacio | DNI N° 39.954.567 |
| 3) Villegas Braián Jesús | DNI N° 41.157.052 |
| 4) Landa Gonzalo Gabriel | DNI N° 39.183.087 |
| 5) Jofre Emanuel Enrique | DNI N° 40.470.037 |
| 6) Pacheco Franco David | DNI N° 39.791.369 |
| 7) Olivares Amilcar Facundo | DNI N° 41.951.529 |
| 8) Alfaro Rodrigo Franco Nicolas | DNI N° 38.075.562 |
| 9) Pacheco Echenique Ricardo Gabriel | DNI N° 40.470.958 |
| 10) Riveros Alday Hector Gabriel | DNI N° 38.590.736 |

ARTÍCULO 2º.- El gasto que demande lo dispuesto en el Artículo precedente, será con cargo a la siguiente imputación: PRESUPUESTO AÑO 2021. 1.74.0 Secretaria de Estado de Seguridad y Orden Público. Nivel de Estructura Programática: 16.00.00A01 Seguridad Publica. Fuente de Financiamiento: 11.0.00 Tesoro Provincial (S.O.F.). Objeto del Gasto por fuente de Financiamiento:- 1 Gastos en Personal.

ARTÍCULO 3º.- Autorízase a Contaduría de la Policía de San Juan, para disponer de los créditos de personal de su presupuesto vigente, para atender los gastos que ocasione la aplicación del presente decreto.

ARTICULO 4º.- Comuníquese y dése al Boletín Oficial para su publicación.


Dra. ANA FABIOLA AUBONE
MINISTRA DE GOBIERNO


Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA
SECRETARIO DE ESTADO DE
SEGURIDAD Y ORDEN PUBLICO


MAIRA S. LOPEZ
Ministra de Hacienda
y Finanzas


SERGIO URAC
GOBERNADOR

ES COPIA fiel de su original que
obra archivado en la Secretaria General de la Gobernación
SAN JUAN, 15 SEP, 2021


MIGUEL ÁNGEL LUNA
Jefe Registro de Disposiciones Legales
Secretaría Gral de la Gobernación

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 1319

MHF-2021

SAN JUAN 15 SEP. 2021

VISTO

El Expediente N° 708-000655-2021 registro de la Caja de Acción Social, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas; y,

CONSIDERANDO

Que mediante las referidas actuaciones, el representante legal de González González S.A. CUIT N° 30-70079586-8, Dr. Marcelo Vera Merino, solicita autorización para la realización de un sorteo, en el marco del Programa de Fidelización de los clientes para con la marca Toyota y con la concesionaria misma, denominado "Amigos de Señor González IV"; siendo dirigido a las personas que acepten voluntariamente formar parte del programa y hayan adquirido la calidad de adherente de un plan de ahorro de un vehículo 0 km marca Toyota, sin distinción de modelo, dentro de los 150 días corridos de vigencia del programa, siendo requisito excluyente que la suscripción del plan sea efectuada por medio de Señor González, y que se complete dentro de ese plazo el cupo de 150 miembros.

Que el referido sorteo se realizará con intervención de escribano público, con bolillero propio, siendo el beneficio principal del mismo un (01) premio consistente en consistente en un viaje para dos personas humanas a la ciudad de Ushuaia, a realizarse siempre que las autoridades nacionales, provinciales y/o municipales competentes lo permitan, y cumpliendo todas las disposiciones sanitarias dadas por esas mismas autoridades que lo habiliten. El viajes para dos personas humanas comprende: i) Aéreos ida y vuelta tramo Mendoza o CABA-Ushuaia; ii) Transfer desde la ciudad de San Juan hasta el aeropuerto El Plumerillo (Mendoza) o Aeroparque (CABA), ida y vuelta; iii) Transfer desde el Aeropuerto internacional de Ushuaia Malvinas Argentinas hasta el hotel, ida y vuelta; iv) Estadia por 7 noches en Hotel 4 estrellas superior de la Ciudad de Ushuaia con pensión completa (alojamiento, desayuno, almuerzo y cena), no pudiendo canjearse por dinero u otro tipo de crédito.

Que conforme dispone el artículo 16° de la Ley N° 214-A es atribución del Poder Ejecutivo, previa Resolución favorable de la Caja de Acción Social, autorizar la circulación y explotación de los juego de azar, rifas, bonos, etc., en todo el territorio de la Provincia.

Que en consecuencia corresponde ratificar la Resolución del Consejo de Administración de la Caja de Acción Social, dictada ad referéndum del Poder Ejecutivo Provincial, de fecha 25 de agosto de 2021, Acta N° 36 Punto 04, por la que se autoriza a la firma González González S.A. CUIT N° 30-70079586-8, a la realización del sorteo referido.

Que han emitido informes Asesoría Letrada de la Caja de Acción Social y del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

POR ELLO;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Ratifíquese, en todas sus partes, la Resolución del Consejo de Administración de la Caja de Acción Social, dictada Ad Referéndum del Poder Ejecutivo Provincial, de fecha 25/08/21 Acta N° 36 Punto 04, mediante la cual se autoriza a la firma González González S.A. CUIT N° 30-70079586-8 a la realización de un sorteo; la que en copia debidamente certificada forma parte del presente Decreto; de conformidad a lo dispuesto en los considerandos que anteceden.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



MARGA S. LOPEZ
Ministra de Hacienda
y Finanzas



SERGIO URAC
GOBERNADOR

ES COPIA fiel de su original que
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación
SAN JUAN, **15 SEP. 2021**



MIGUEL ÁNGEL LUNA
Jefe Registro Disposiciones Legales
Secretaría Gral. de la Gobernación

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 1320 –MOSP–2021

SAN JUAN, 15 SEP. 2021

VISTO:

El Expediente N° 504-000813-2021, registro de la Dirección de Planeamiento y Desarrollo Urbano dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos en ámbito del Ministerio de Obras y Servicios Públicos; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante las citadas actuaciones tramita la Bonificación por Inhabilitación de Ejercicio Profesional del agente Ingeniero Civil Matías Sebastián Ariza Sampietro, DNI N° 36.423.387, Categoría 20°, Agrupamiento Profesional, en razón de estar cumpliendo funciones en el Departamento de Obras Públicas y Particulares, División Aprobación de Planos, según Resolución N° 021-DPDU-2021, de fecha 20 de mayo de 2021.

Que obra documentación de conformidad a lo previsto por el Decreto Acuerdo N° 1078-EHF-1985, Artículo 1°.

Que la bonificación solicitada se encuentra prevista en la Ley N° 133-A, Artículo 10°, Ley N° 445-A, Artículo 1° y Decreto Acuerdo N° 1078-EHF-1985, Artículos 1°, 2° y 3°, correspondiendo efectuar el pago pertinente desde su presentación, 17 de junio de 2021.

Que obra imputación presupuestaria efectuada por División Contable de la Dirección de Planeamiento y Desarrollo Urbano, siendo la misma intervenida por el Contador Fiscal Delegado de la Contaduría General de la Provincia.

Que conforme al Artículo 2° del Decreto Acuerdo N° 1078-EHF-1985, el pago del suplemento por inhabilitación debe ordenarse por Decreto del Poder Ejecutivo.

Que ha intervenido Asesoría Letrada de la Gestión Pública y Asesoría Letrada del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Se otorga el Beneficio de Bonificación por Inhabilitación de Ejercicio Profesional, desde el 17 de junio de 2021, al agente de planta permanente de la Dirección de Planeamiento y Desarrollo Urbano, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Ingeniero Civil Matías Sebastián Ariza Sampietro, DNI N° 36.423.387, por las razones expuestas en los considerandos del presente Decreto.

ARTÍCULO 2°.- Se autoriza a División Contable de la Dirección de Planeamiento y Desarrollo Urbano, a hacer efectivo el pago con cargo a la siguiente partida presupuestaria:

Fuente de Financiamiento: 11.0.00

Partida: 1.50.0. Ministerio de Obras y Servicios Públicos

23.00.00 Ordenamiento Territorial y Control Edificio

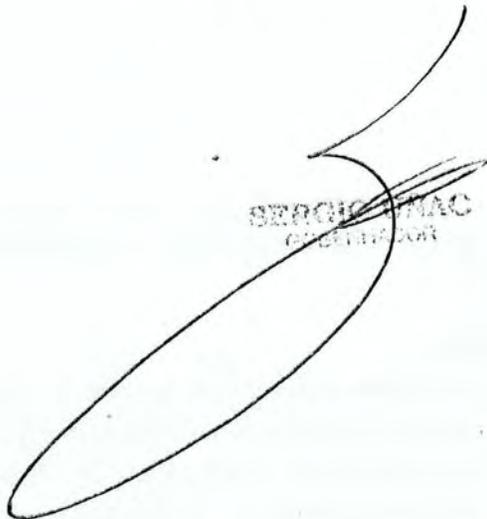
A01. Dirección de Planeamiento y Desarrollo Urbano

1.1 Personal Permanente.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



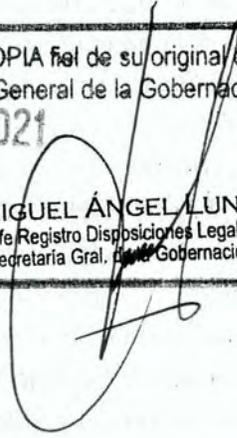
JULIO ORTIZ ANDINO
MINISTRO DE OBRAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS



SERVICIO MAC
SECRETARÍA

ES COPIA fiel de su original que
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación
SAN JUAN, 15 SEP. 2021

MIGUEL ÁNGEL LUNA
Jefe Registro Disposiciones Legales
Secretaría Gral. de la Gobernación



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 1322 -SESyOP-2021

SAN JUAN, 15 SEP. 2021

VISTO:

El Expediente N° 206-000938-2018, registro Policía de San Juan-Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público, y;

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo determinado por el Artículo 39° de la Ley Provincial N° 328-R -Orgánica de la Policía de San Juan-, es responsabilidad de la Dirección de Personal D-1, las bajas y servicios inherentes a Previsión Social y conforme lo establecido en el Artículo 9° Inciso k) de la Ley Provincial N° 509-S de Retiros y Pensiones Policiales, se dispone iniciar el trámite de Retiro Obligatorio del Sargento Primero perteneciente al Cuerpo Seguridad Escalafón General, Zalazar, Marcos Antonio.

Que en cumplimiento del procedimiento dispuesto por Resolución N° 540/07, se ha realizado el cómputo de servicios y determinado el haber inicial de retiro el cual será del cien por ciento (100%) de la suma de los conceptos de sueldo y suplementos generales sujetos a aportes del grado que, revista, por aplicación del Artículo 19° Inciso a) de la ley Provincial 509-S, y de los Artículos 93° Apartado a) Inciso 1°, 94°, 96°, 97° Apartado a) de la Ley Nacional N° 21965 conforme lo establece el Decreto Nacional N° 1082/07.

Que ha intervenido en los actuados la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) otorgando visado positivo.

Que han tomado intervención la Asesoría Letrada de la Unidad de Trámite Previsional de la Policía de San Juan y Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público.

POR ELLO;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Pasase a situación de Retiro Obligatorio a partir de la firma del presente Decreto al Sargento Primero del Cuerpo Seguridad Escalafón General de la Policía de San Juan, Zalazar, Marcos Antonio, CUIL N° 20-22394142-8, con el cien por ciento (100%) de la suma de los conceptos de sueldo y suplementos generales del grado que revista, según las disposiciones del Artículo 9° Inciso k) de la Ley Provincial N° 509-S de Retiros y Pensiones Policiales y modificatorias, por aplicación del artículo 19° Inciso a) del mismo plexo legal y los Artículos 93° Apartado a) Inciso 1°, 94°, 96°, 97° Apartado a) de la Ley Nacional N° 21965 por aplicación del Decreto Nacional N° 1082/07.

ARTÍCULO 2°.- Fijase un haber inicial en base a: Policía de San Juan, Jerarquía Sargento Primero (C.S.E.G), Antigüedad Policial 27 años- Monto de Haber de Retiro total de asignaciones: \$100.325,73 (pesos cien mil trescientos veinticinco con 73/100); dicho haber quedará sujeto a la movilidad establecida en el Artículo 96° de la Ley Nacional N° 21965 aplicable por Decreto Nacional N° 1082/07.

ARTÍCULO 3°.- Girase al Departamento Administración de Personal D-1 para su notificación y cese. Cumplido dese intervención a División Previsión Social para tramitar el alta del beneficio.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



Dra. ANA FABIOLA AUBONE
MINISTRA DE GOBIERNO

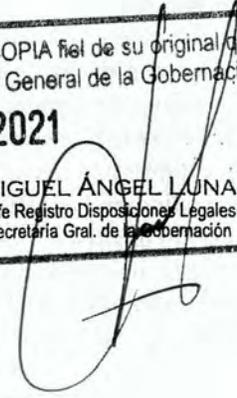


SERGIO URACO
GOBERNADOR



D. CARLOS ARIEL MUNISAGA
SECRETARIO DE ESTADO DE
SEGURIDAD Y ORDEN PUBLICO

ES COPIA fiel de su original que
obra archivado en la Secretaria General de la Gobernación
SAN JUAN, 15 SEP. 2021



MIGUEL ÁNGEL LUNA
Jefe Registro Disposiciones Legales
Secretaría Gral. de la Gobernación

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 1324 -SESyOP- 2021

SAN JUAN, 15 SEP. 2021

VISTO:

El Expediente N° 1601-000607/2021, registro Policía de San Juan- Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público; y,

CONSIDERANDO:

Que la señora Sosa, Ivana de los Ángeles, DNI N° 24.658.049, en su carácter de hija solicitó el beneficio de pensión para sí, derivado del deceso del señor Sosa, Manuel Segundo, DNI N° 07.639.768, ocurrido el 04 de Enero de 1991 y el fallecimiento de su madre la señora Poblete, Mary Gladys, DNI N° 10.215.189, ocurrido el 15 de Junio de 2006.

Que la filiación de la señora Sosa, Ivana de los Ángeles con los fallecidos se encuentra acreditado con copia de la Partida de Nacimiento, Acta N° 996, Tomo N° 187, Año 1975, de fecha 03 de Junio de 1975 y el fallecimiento del causante en el Acta de Defunción N° 06 - Tomo N° 75 - Año 1991 y el fallecimiento de la señora Poblete, Mary Gladys, en el Acta de Defunción N° 459 - Tomo N° 287 - Año 2006.

Que por Decreto N° 1510 -G- de fecha 30 de Julio de 1991, se otorga el beneficio de pensión a la señora Poblete, Mary Gladys DNI N° 10.215.189, en concurrencia con sus hijos Stela Mary, Manuel Hernán, Ivana de los Ángeles y Graciela Beatriz Sosa, correspondiéndole como haber de pensión 75% (setenta y cinco por ciento) del 100% (cien por ciento) del haber de retiro que le hubiere correspondido percibir al causante policial, incrementado en un 5% (cinco por ciento) por cada hijo menor partícipe, de acuerdo a lo determinado por el Artículos 29° de la Ley N° 5444 de Retiro y Pensiones Policiales y sus modificaciones.

Que por Decreto N° 1456-G- de fecha 21 de Agosto de 1997 en el primer considerando se excluye del beneficio de pensión a la señora Sosa, Ivana de los Ángeles, por el cumplimiento de mayoría de edad, según las disposiciones de la Ley de Retiro y Pensiones.

Que la discapacidad de la señora Ivana de los Ángeles Sosa, ha sido determinada por junta médica de la Provincia, con carácter de permanente y definitiva del 17% (diecisiete por ciento) y por junta médica de ANSES Administración Nacional de Seguridad Sociales, quien resuelve que no puede dictaminar la incapacidad al 04 de enero de 1991, fecha correspondiente al fallecimiento de su progenitor. Agregando pruebas en contrario, las cuales deben ser de la fecha en cuestión.

Que atendiendo a lo resuelto por Junta Médicas referidas anteriormente no corresponde otorgar el beneficio de pensión por incapacidad a la señora Sosa, María de los Ángeles, por no reunir los requisitos que exige el Artículo 1° inc. 1°) apartado a) de la Ley 23570 y Artículo 24° y 26° de la Ley 509-S.

Que tomaron intervención las Asesorías Letradas de la Unidad de Trámite Previsional de la Policía de San Juan y de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público.

POR ELLO:

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

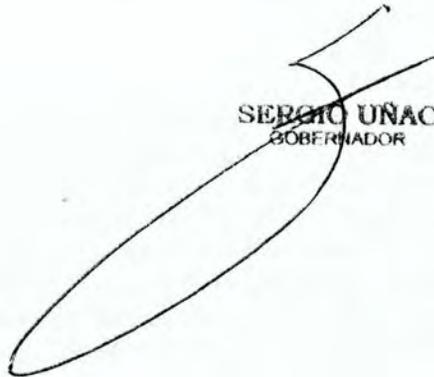
ARTÍCULO 1°.- Deniéguese el beneficio de pensión a la señora Sosa, Ivana de los Ángeles, DNI N° 24.658.049, por las razones expuestas en los considerando y Artículo 1° inc. 1°) apartado a) de la Ley 23570 y Artículo 24° y 26° de la Ley 509-S.

ARTÍCULO 2º.- Gírese a División Previsión Social para su notificación, cumplido dese el trámite que corresponda.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



Dña. ANA FABIOLA AUBONE
MINISTRA DE GOBIERNO



SERGIO UNAC
GOBERNADOR



D. CARLOS ARIEL MUNISAGA
SECRETARIO DE ESTADO DE
SEGURIDAD Y ORDEN PUBLICO

ES COPIA fiel de su original que
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación
SAN JUAN, 15 SEP. 2021



MIGUEL ÁNGEL LUNA
Jefe Registro Disposiciones Legales
Secretaría Gral. de Gobernación

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 1326 SESyOP-2021

SAN JUAN, 15 SEP. 2021

VISTO:

Los Expedientes N° 1601-004338-2020, N° 1601-000058-2021 y N° 1601-000212-2021 registro de la Policía de San Juan - Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público; y,

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones tramitan las solicitudes de pase a Retiro Voluntario impetradas por agentes pertenecientes al Cuerpo Servicio Auxiliar Escalafón Oficinista y Cuerpo Seguridad Escalafón General de la Policía de San Juan.

Que conforme la certificación de servicios y sueldo de los peticionantes, son procedentes los pases a Retiros Voluntarios solicitados, en virtud de lo dispuesto en los Artículos 91° y 97° Inciso b) de la Ley Nacional N° 21.965 y el Decreto Nacional N° 1082/07.

Que en cumplimiento del procedimiento dispuesto por Resolución N° 540/07 se realizó el cómputo de servicios y se determinaron los haberes iniciales de retiro a favor de cada funcionario policial solicitante, los que se establecen en un porcentaje de la suma de conceptos de sueldos y suplementos generales sujetos a aportes del grado que revisten, por aplicación de los Artículos 93° Apartado a) Inciso 1°, 94°, 96°, 97° Apartado b) y 100° de la Ley Nacional N° 21.965, conforme lo establece el Decreto Nacional N° 1082/07.

Que ha intervenido en las actuaciones la Administración Nacional de la Seguridad Social, otorgando visado positivo.

Que han tomado intervención la Asesoría Letrada de la Unidad de Trámite Previsional de la Policía de San Juan y Asesoría Letrada de Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público.

POR ELLO;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Pasase a situación de Retiro Voluntario, a partir de la firma del presente Decreto, con un porcentaje calculado sobre la suma de los conceptos de sueldo y suplementos generales sujetos a aportes del grado que revisten, conforme lo expuesto en los considerandos precedentes, fijándose el monto del haber inicial total de asignaciones sujeto a la movilidad establecida en el Artículo 96° de la Ley N° 21.965, al personal policial que se detalla a continuación:

Expediente N°	Apellido y Nombre	CUIL	Jerarquía y Escalafón	Antigüedad policial	Porcentaje	Haber inicial
1601-004338-2020	Guevara, Bernardo Roque	20-17955589-2	Comisario Inspector C.S.E.G	27 años	91%	\$115.732,53
1601-000058-2021	Pérez, Gustavo Javier	20-20133071-9	Sargento C.S.A.E.O	24 años	95%	\$70.221,82

1601-000212-2021	González Luna, Flavia Alejandra	27-24426919-8	Sargento C.S.E.G	19 años	65%	\$46.536,22
------------------	------------------------------------	---------------	---------------------	---------	-----	-------------

ARTÍCULO 2º.- Girase al Departamento Administración de Personal D-1 para su notificación y cese. Cumplido, dese intervención a División Previsión Social para tramitar el alta del beneficio.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



Dra. ANA FABIOLA AUBONE
MINISTRA DE GOBIERNO

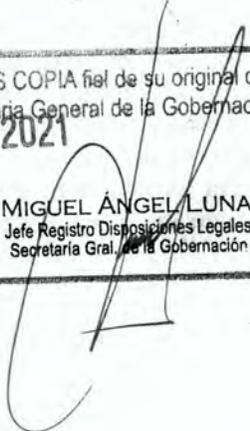


Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA
SECRETARIO DE ESTADO DE
SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO



SERGIO UNAC
GOBERNADOR

ES COPIA fiel de su original que
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación
SAN JUAN, 15 SEP. 2021



MIGUEL ÁNGEL LUNA
Jefe Registro Disposiciones Legales
Secretaría Gral. de la Gobernación

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° - 1328 – MOSP – 2021

SAN JUAN, 15 SEP. 2021

VISTO:

El Expediente N° 500-000844-2021, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos; y,

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se tramita la ratificación del ACTA COMPROMISO PARA LA CONSTRUCCION DE 3.000 VIVIENDAS EN EL MARCO DEL “PROGRAMA CASA PROPIA - CONSTRUIR FUTURO”, suscripto a los 23 días del mes de agosto de 2021, entre la el Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación, por una parte, representado en este acto por el Sr. Ministro Ing. Jorge Horacio Ferraresi, DNI N° 14.596.671 y la Provincia de San Juan, por la otra parte, representada por el Sr. Gobernador Dr. Sergio Mauricio Uñac DNI N° 21.359.472.

Que por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 7 del 10 de diciembre de 2019, se modificó la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438 del 12 demarzo de 1992) y sus modificatorios, estableciendo que corresponde al Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación, entre otras incumbencias, todo lo inherente a las políticas de promoción del reequilibrio social y territorial y de desarrollo de vivienda, hábitat e integración socio urbana.

Que en ese orden compete al Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación, entender en la formulación, elaboración y ejecución de la Política Nacional en todas las materias relacionadas con el desarrollo del hábitat y ejecutar los planes, programas y proyectos de su competencia que elabore conforme las directivas que le imparta el Poder Ejecutivo Nacional.

Que el derecho a una vivienda adecuada tiene reconocimiento constitucional con la incorporación que hace de los instrumentos internacionales de derechos humanos su artículo 75, inciso 22, y en el reconocimiento expreso que en el artículo 14 bis se hace del derecho al acceso a una vivienda digna.

Que mediante la Resolución del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat N° 16 de fecha 29 de enero de 2021, se creó el “PROGRAMA CASA PROPIA - CONSTRUIR FUTURO”, con el objeto de construir 120.000 nuevas viviendas en todo el país, durante el trienio 2021-2023, mejorando las condiciones del hábitat y de la vivienda.

Que la Provincia ratifica expresamente su adhesión a los postulados, objetivos y normativa vigente instituida por el “PROGRAMA CASA PROPIA - CONSTRUIR FUTURO”, como así también a las que como consecuencia del mismo se dicte.

Que el Ministerio, a través de la Secretaría de Hábitat, sobre la base de los Proyectos propuestos, determinará del total de viviendas a construirse durante el trienio 2021-2023, la cantidad de Proyectos a ejecutarse en cada etapa, suscribiendo a tales fines con la Provincia, los Convenios Marco correspondientes para cada etapa.

Que a tal fin las Partes manifiestan su intención de adicionar a la primera etapa la construcción de tres mil (3.000) viviendas.

Que de acuerdo a lo estipulado por el Art. 189 inc. 9 de la Constitución Provincial el Gobernador de la Provincia celebra y firma tratados de entes de derecho público y privado debiendo los mismos ser aprobados por la Cámara de Diputados de la Provincia de San Juan, según lo establecido por el Art. 150 inc. 2 de la Constitución Provincial.

Que ha intervenido Asesoría Letrada del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º.- Se ratifica en todas sus partes el ACTA COMPROMISO PARA LA CONSTRUCCION DE 3.000 VIVIENDAS EN EL MARCO DEL “PROGRAMA CASA PROPIA - CONSTRUIR FUTURO”, suscripto a los 23 días del mes de agosto de 2021, entre la el Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación, por una parte, representado en este acto por el Sr. Ministro Ing. Jorge Horacio Ferraresi, DNI N° 14.596.671 y la Provincia de San Juan, por la otra parte, representada por el Sr. Gobernador Dr. Sergio Mauricio Uñac, DNI N° 21.359.472, el que como ANEXO forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 2º.- Remítase el Proyecto de Ley pertinente a la Cámara de Diputados de la Provincia de San Juan para su aprobación, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 189º inc. 9 y 150º inc. 2 de la Constitución de la Provincia de San Juan.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

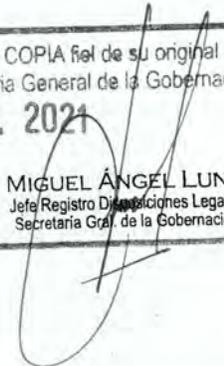


JULIO ORTIZ ANDINO
MINISTRO DE OBRAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS



SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

ES COPIA fiel de su original que
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación
SAN JUAN, 15 SEP. 2021



MIGUEL ÁNGEL LUNA
Jefe Registro Disposiciones Legales
Secretaría Gral. de la Gobernación

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 1329 -MHF-2021

SAN JUAN, 15 SEP. 2021

VISTO:

El Expediente N° 714-000048-2021, registro de la Dirección de Conectividad y Telecomunicaciones, en el área del Ministerio de Hacienda y Finanzas; y,

CONSIDERANDO:

Que por conducto de las mencionadas actuaciones, se tramita el pago la suma de PESOS CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES CON 33/100 (\$ 46.926.833,33), incluido el IVA, a favor de la Firma NEC ARGENTINA S.A., C.U.I.T. N° 30-59020343-9, Certificado RUPE N° 10264, en concepto de servicios recibidos y certificados de Operación, Soporte y Mantenimiento de Red y Datacenter para los meses de MARZO, ABRIL y los primeros TRECE (13) días del mes de MAYO del corriente año, de acuerdo a las Facturas Nros. 0024-00002280 de fecha 26/04/21 por \$ 19.285.000,00; 0024-00002303 fecha 21/05/21 por \$19.285.000,00; y 0024-00002305 de 21/05/21 por \$ 8.356.833,33, e informes de servicio correspondientes a los períodos citado precedentemente.

Que el gasto corresponde al Ejercicio Vigente, ha sido efectuado sin haber contado con la autorización legal previa, por lo cual se encuadra por analogía en lo establecido el Artículo 57° de la Ley de Contabilidad Vigente en el supuesto: "realizado en contravención con las normas reglamentarias vigentes", debiendo tramitarse el mismo por Reconocimiento de Gastos mediante Decreto del Poder Ejecutivo con intervención del Ministro de Hacienda y Finanzas.

Que el Señor Subsecretario de Infraestructura Tecnológica, ha emitido Informe Circunstanciado del origen del gasto, en orden a lo indicado por Resolución N° 0029-MHF-96.

Que asimismo, consta en las actuaciones, certificación expedida por el Señor Subsecretario de Infraestructura Tecnológica del No Pago a la fecha, del monto cuyo reconocimiento se pretende, por los servicios prestados durante los meses de Marzo, Abril y los primeros TRECE (13) días del mes de Mayo de 2021.

Que obra en las actuaciones el Visto Bueno de la Señora Ministra a la prosecución del trámite.

Que en cumplimiento de la Circular N° 33-CGP-80, y de lo establecido en la Resolución N° 0029-MHyF-96, la Subsecretaría de Coordinación Administrativa del Ministerio de Hacienda y Finanzas ha emitido Informe.

Que el Departamento Contable de la Secretaría de Hacienda y Finanzas ha imputado el gasto respectivo, con la debida intervención del Contador Fiscal Delegado.

Que han intervenido el Servicio Jurídico de la Secretaría de la Gestión Pública y Asesoría Letrada del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Que concluido el trámite de pago debe darse intervención al Tribunal de Cuentas.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Reconócese el gasto por la suma de PESOS CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES CON 33/100 (\$ 46.926.833,33), incluido el IVA, a favor de la Firma NEC ARGENTINA S.A., C.U.I.T. N° 30-59020343-9, Certificado RUPE N° 10264, en concepto de servicios recibidos y certificados de Operación, Soporte y Mantenimiento de Red y Datacenter para los meses de MARZO, ABRIL y los primeros TRECE (13) días del mes de MAYO del corriente año, de acuerdo a las Facturas Nros. 0024-00002280 de fecha 26/04/21 por \$ 19.285.000,00; 0024-00002303 fecha 21/05/21 por \$19.285.000,00; y 0024-00002305 de 21/05/21 por \$ 8.356.833,33, según lo establecido en el Artículo 57° de la Ley de Contabilidad 55-I, por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.

ARTÍCULO 2º.- Apruébese un gasto por la suma de PESOS CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES CON 33/100 (\$ 46.926.833,33), incluido el IVA, a favor de la la Firma NEC ARGENTINA S.A., C.U.I.T. N° 30-59020343-9, Certificado RUPE N° 10264, por el reconocimiento dispuesto en el Artículo 1º del presente Decreto, el que será atendido con cargo a la siguiente imputación:

PRESUPUESTO AÑO 2021:

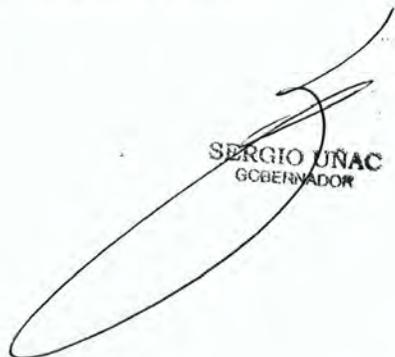
Fuente de Financiamiento 11.0.00 TESORO PROVINCIAL
Jurisdicción 1.43.0 MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS
PROGRAMA 28- INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA
SUBPROGRAMA 01
PROYECTO 00
ACTIVIDAD: A01 CONECTIVIDAD Y TELECOMUNICACIONES-
OBJETO DEL GASTO 3-4-06 SERV. PROF. Y TÉCNICOS DE INFORMÁTICA Y SIST. DE
COMPUTARIZADOS..... \$ 46.926.833,33

ARTÍCULO 3º.- Concluido el trámite dese intervención al Tribunal de Cuentas de la provincia de San Juan.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.-

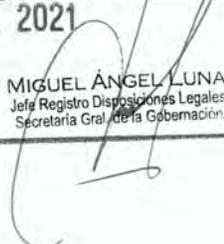


MARISA S. LOPEZ
Ministra de Hacienda
y Finanzas



SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

ES COPIA fiel de su original que
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación
SAN JUAN, 15 SEP. 2021



MIGUEL ÁNGEL LUNA
Jefe Registro Disposiciones Legales
Secretaría Gral. de la Gobernación.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 1346 -MOSP-2021

SAN JUAN, 17 SEP. 2021

VISTO:

El Expediente N° 501-003542-2020, registro del Instituto Provincial de la Vivienda, en ámbito del Ministerio de Obras y Servicios Públicos; y,

CONSIDERANDO:

Que por conducto de las mencionadas actuaciones, el Instituto Provincial de la Vivienda, en el ámbito del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, tramita la designación en su Planta Permanente del Sr. CHAVEZ RIVERA, Carlos Daniel.

Que por la Ley N° 1116-A, N° 793-A y Decreto 0492-MHF-12, y disposiciones de la Resolución N° 088-SGP-2020 se faculta al Poder Ejecutivo a incorporar personal a Planta Permanente, con el objetivo de cubrir cargos vacantes y optimizar el servicio.

Que la persona a designar por el presente Decreto, ha dado cumplimiento a todos y cada uno de los requisitos establecidos por la Ley N° 1116-A, según se desprende de las Certificaciones emitidas por la Secretaría General de la Gobernación y de la Secretaría de la Gestión Pública, respectivamente.

Que el Departamento Contable del Instituto Provincial de la Vivienda, ha informado la Imputación Presupuestaria, debidamente intervenida por Delegación Fiscal.

Que ha intervenido Asesoría Letrada del Instituto Provincial de la Vivienda y Asesoría Letrada del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

POR ELLO;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Se designa a partir del primer día del mes siguiente a la fecha del presente Decreto, en la Categoría I2 y en el Agrupamiento Administrativo de la Planta Permanente del Instituto Provincial de la Vivienda, en el ámbito del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, al Sr. CHAVEZ RIVERA, Carlos Daniel DNI N° 33.630.017.

ARTÍCULO 2º.- Se autoriza al Departamento Contable del Instituto Provincial de la Vivienda a disponer de los créditos de su Presupuesto en vigencia, para atender el gasto que demande la aplicación del presente Decreto, con cargo a la imputación:

Fuente de Financiamiento: 12.0.00 – Recursos Propios

Institución: 2.50.3. MOySP

Programa: 01 – Instituto Provincial de la Vivienda

Subprograma: 00

Proyecto: 00

Actividad: A02 – Administración y Técnico.

Planta: 1 – Permanente

Escalafón: 02- General

Clase: 02 – Personal Administrativo y Técnico

Agrupamiento : 1 – Administrativo
Categoría: 12 (1)

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

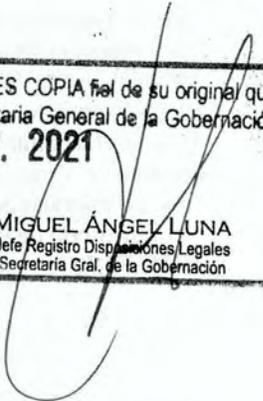


JULIO ORTIZ ANDINO
MINISTRO DE OBRAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS



SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

ES COPIA fiel de su original que
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación
SAN JUAN, **17 SEP. 2021**



MIGUEL ÁNGEL LUNA
Jefe Registro Disposiciones Legales
Secretaría Graf. de la Gobernación

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 1365 MM-2021

SAN JUAN, 22 SEP. 2021

VISTO:

El Expediente N°1100-000341-2021, registro del Ministerio de Minería, Ley N° 8185 y modificatoria Ley N° 8209, Decreto N° 0795-MM-2011, Decreto 0790-SEM-08 modificado por el Decreto N° 0512/2011;y,

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones de referencia, se suscribió la "Adenda al Contrato de Fideicomiso Fondo Fiduciario de Infraestructura Proyecto Casposo", en fecha 27 de Julio de 2021, entre LA PROVINCIA DE SAN JUAN, en carácter de Fiduciante, representado por el Sr. Gobernador, DR. Sergio Uñac y el Ministro de Minería, Ing. Carlos R. Astudillo y el BANCO DE SAN JUAN SA, en calidad de Fiduciario, representado por sus apoderados Sra. Maria Silvina Bellantig Tardio y Gustavo Daniel López, dentro del marco del Contrato de Fideicomiso, ratificado por Decreto N° 0795/2011, Acta Compromiso, ratificada por Decreto 0790-SEM-2008 modificado por Decreto N° 0512/2011, aprobado por Ley N° 8185 y modificatoria Ley N°8209.

Que conforme al Contrato de Fideicomiso ratificado por Decreto N° 0795/2011, dispone en la Clausula 4.3, la ejecución por un plazo de diez (10) años, que comenzó a computarse a partir de la firma del mismo, estableciendo que podrá ser prorrogado en tanto continúe la explotación del Proyecto Minero Casposo y dé origen a los aportes convenidos en el Acta Compromiso, a cuyo fin se suscribió dicha Adenda entre el fiduciante y el fiduciario.

Que la Dirección de Fiscalización de Ingresos del Ministerio de Minería, manifiesta la existencia de fondos disponibles para el financiamiento de nuevas obras y las que ya se encuentran en ejecución.

Que el Fiduciante y el Fiduciario convienen en prorrogar el plazo del fideicomiso por el termino de tres (3) años, a partir del 01 de Julio de 2021, en tanto continúe la explotación del Proyecto Casposo y dé origen a nuevos aportes y/o hubieren pagos pendientes de los contratos de locación de obra y/o servicio, a fin de cumplir con la finalidad del Contrato de Fideicomiso.

Que las partes manifiestan la conservación plena de la vigencia, validez y aplicación, en todas y en cada una de las clausulas pactadas en el Contrato de Fideicomiso y/o sus respectivos anexos.

Que conforme a la finalidad expuesta y los claros objetivos del Ministerio de Minería establecidos por la Ley Provincial N° 1101-A (Art.20°) y modificatorias, se debe ratificar dicha Adenda.

Que corresponde que el acto administrativo de referencia sea ratificado por el Poder Ejecutivo, en virtud de las facultades otorgadas por la Constitución Provincial en su Artículo 189°, inc. 2°.

Que ha intervenido Asesoría Letrada del Ministerio de Minería.

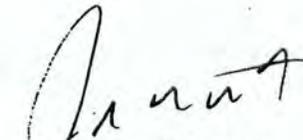
POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Ratifícase la "Adenda al Contrato de Fideicomiso Fondo Fiduciario de Infraestructura Proyecto Casposo", en fecha 27 de Julio de 2021, entre LA PROVINCIA DE SAN JUAN, en carácter de Fiduciante, representado por el Sr. Gobernador, DR. Sergio Uñac y el Ministro de Minería, Ing. Carlos R. Astudillo y el BANCO DE SAN JUAN SA, en

calidad de Fiduciario, representado por sus apoderados Sra. María Silvana Bellantig Tardio y Gustavo Daniel López, dentro del marco del Contrato de Fideicomiso, ratificado por Decreto N° 0795/2011, Acta Compromiso, ratificada por Decreto 0790-SEM-2008 modificado por Decreto N° 0512/2011, aprobado por Ley N° 8185 y modificatoria Ley N°8209, la que forma parte integrante de la presente norma legal.

ARTICULO 2º.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



Ing. Carlos R. Astútillo
MINISTRO DE MINERÍA



SERGIO UNAC
GOBERNADOR

ES COPIA fiel de su original que
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación
SAN JUAN **22 SEP. 2021**
MIGUEL ÁNGEL LUNA
Jefe Registro Disposiciones Legales
Secretaría General de la Gobernación



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 1368 -MSP-2020

SAN JUAN, 22 SEP. 2021

VISTO:

El Expediente N° 802-000208-2018, y agregados expedientes N° 802-000689-2019 y N° 802-0689-2019, registros del Hospital Público Descentralizado Dr. Guillermo Rawson, dependiente del Ministerio de Salud Pública; y.

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se tramita el Recurso Jerárquico en Subsidió interpuesto por el Doctor Julio Nacif Bocca, DNI N° 26.511.636, contra la Resolución N° 5855-2018 de fecha 14 de diciembre de 2018.

Que el agente incoo Recurso de Reconsideración contra la resolución atacada, el cual se rechaza por Resolución N° 3400-MSP-2020 del 04 de septiembre de 2020.

Que el quejoso amplía los fundamentos de su recurso en tiempo y forma de Ley (conforme Decreto Reglamentario N° 655-1973 ss. y cc. Artículo 89).

Que el agente expresa que se encuentra agraviado por la resolución atacada, ya que en la misma no se ha ordenado el pago que por diferencia de categoría le corresponde desde septiembre de 2007 a noviembre de 2017, que por error la administración sólo se lo reconoce por el período de 2 (dos) años y demás no se le han efectuado los aportes y contribuciones por el período que lo solicitó.

Que la Resolución N° 5855-MSP-2018 aprueba el gasto que por diferencia de grado le corresponde al Doctor Nacif Bocca, respecto a los años 2016 y 2017, aplicándose por los periodos anteriores la prescripción liberatoria de ley.

Que en tal sentido, el Código Civil y Comercial de la Nación, en su artículo 2562 inciso e, dispone que prescriben a los dos años el reclamo de todo lo que se devenga por años o plazos periódicos más cortos, siendo un claro ejemplo de esto el salario que periódicamente –en forma mensual- paga el Estado a sus agentes.

Que es indiferente que el error en los pagos se deba a defectos de la administración, toda vez que el agente tampoco hizo reclamo alguno durante diez (10) años, estando en condiciones de hacerlo.

Que respecto a la aplicabilidad del instituto de la prescripción a las leyes o los derechos adquiridos que de ella emanan y de los decretos reglamentarios, debemos señalar que en derecho administrativo, a falta de disposiciones especiales sobre prescripción, los principios que establece la legislación civil son aplicables tanto a los particulares como al Estado, quedando éste habilitado así a oponerla: así se ha pronunciado la Procuración del Tesoro de la Nación, en Dictámen N° 218:73 –entre otros- donde dijo que el crédito nacido a favor de un Comisario retirado de la Policía Federal Argentina por deducciones indebidas de sus remuneraciones está sujeto a la prescripción quinquenal determinada por el Código Civil, inciso 3° del artículo 4027 por resultar perfectamente asimilable a los que tienen por objeto remuneraciones haberes previsionales de los agentes públicos que no tengan expresa y legalmente previsto otro plazo, habida cuenta de su modalidad de pagos periódicos (conforme dictamen 18:130, 206:396).

Que entre otros, y en el mismo sentido, el Dictámen N° 242:274; asimismo los Fallos: 217:1122; 218:324.

Que en lo relativo a los presentes actuados la norma *ibid*, dispone: se prescribe por cinco años la obligación de pagar los atrasos: inciso 3° de todo lo que debe pagarse por años o plazos periódicos más cortos; siendo menester señalar que, antes de la puesta en vigencia del Código Civil y Comercial en el año 2015, el plazo de prescripción liberatoria para estos casos era de cinco (5) años, los que fueron reducidos – a partir del 01/08/2015- a dos (2) años, tal como expresa el artículo 2562 inciso e) que se corresponde con el antiguo artículo 4027 inciso 3.

Que cabe aclarar, que el quejoso no ha acreditado la existencia de actos interruptivos de la prescripción durante más de diez (10) años por lo que, transcurrido el plazo legal bienal, el Estado se libera de su obligación de pagar periodos anteriores.

Que efectivamente, tanto el Informe N° 086-AI-2015 –emitido por el Departamento de Asuntos Legales de la Contaduría General de la Provincia – como la Circular N° 04-ALG-2017 – emitida por Asesoría Letrada de Gobierno -, son coincidentes al sostener el criterio del plazo bienal de prescripción liberatoria para las deudas salariales adeudadas a los agentes públicos.

Que conforme lo expuesto, corresponde rechazar el Recurso Jerárquico en subsidio incoado por el agente Doctor Julio Nacif Bocca contra la Resolución N° 5855-MSP-2018.

Que corresponde dictar la norma legal respectiva.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º.- Se rechaza el Recurso Jerárquico en Subsidio interpuesto por el Doctor Julio Nacif Bocca, DNI N° 26.511.636, contra la Resolución N° 5855-2018 de fecha 14 de Diciembre de 2018, de acuerdo a lo vertido en los considerandos precedentes.

ARTÍCULO 2º.-Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

Dña. SILVIA ALFONSO DE RIVERA
MINISTRA DE SALUD PÚBLICA

SERGIO UNAC
GOBERNADOR

ES COPIA fiel de su original que
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación
SAN JUAN, 22 SEP. 2021

MIGUEL ÁNGEL LUNA
Jefe Registro Disposiciones Legales
Secretaría Gral. de la Gobernación

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 1380 -MIIF-2021

SAN JUAN, 24 SEP. 2021

VISTO:

El Expediente N° 700-000486-2021, registro del Ministerio de Hacienda y Finanzas; y,

CONSIDERANDO:

Que por conducto de las citadas actuaciones se dicta el Decreto N° 0575-MIIF-2021, mediante el cual se ratifican los Convenios de "INCENTIVO AL CONSUMO Y REACTIVACIÓN ECONÓMICA EN COMERCIOS", "PRÉSTAMOS CON DESTINO A CAPITAL DE TRABAJO" y ANEXOS I y II, "FINANCIAMIENTO DE CAPITAL DE TRABAJO- DESCUENTOS DE CHEQUES" y ANEXOS I y II, y de "LÍNEA GLOBAL DE FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN" y ANEXOS I y II, suscriptos con fecha 05 de Abril de 2021, y de "INVERSIÓN PRODUCTIVA- BONIFICACIÓN DE TASA DE INTERÉS" y ANEXOS A y B, suscripto con fecha 12 de Abril de 2021, entre el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, y el BANCO DE SAN JUAN S.A., y se aprueban por Ley N° 2247-I.

Que en el Convenio "FINANCIAMIENTO DE CAPITAL DE TRABAJO- DESCUENTOS DE CHEQUES", suscripto con fecha 05 de Abril de 2021, se dispone en la Cláusula Primera, punto ii) Monto total de la LÍNEA: Pesos Quinientos Millones (\$500.000.000), renovable ("revolving"). Dicho monto máximo no podrá superarse en ningún momento; sin embargo, podrá el BANCO, en la medida que se vayan cancelando las financiaciones otorgadas, renovarlo en forma permanente durante todo el tiempo de vigencia de la LÍNEA.

Que en la Cláusula Cuarta del referido Convenio, las partes acuerdan que podrán ampliar su vigencia, así como realizar otras modificaciones y/o agregados, suscribiendo para cada caso una Adenda entre la PROVINCIA y EL BANCO. Por la PROVINCIA, suscribirán la Adenda los Ministros de la Producción y Desarrollo Económico y de Hacienda y Finanzas, siendo ratificada por el Gobernador de la Provincia, en la medida que estos cambios no afecten el costo fiscal final comprometido.

Que también, se acuerda en la Cláusula Quinta, punto 5.1.1. Habilitar un límite de crédito hasta el cupo establecido en la Cláusula Primera del presente Convenio de PESOS QUINIENTOS MILLONES (\$500.000.000) para la LÍNEA de financiamiento a MIPYMES.

Que conforme a lo previsto en la Cláusula Cuarta, con fecha 17 de Agosto del año en curso, se ha suscripto la ADDENDA al mismo ampliando el cupo de la línea en la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES (\$ 250.000.000,00) adicionales, quedando por un total de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES (\$ 750.000.000,00); y habilitando un límite de crédito de hasta el cupo por dicho monto, para la Línea de financiamiento a MIPYMES.

Que asimismo, el Convenio "LÍNEA GLOBAL DE FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN", suscripto con fecha 05 de Abril de 2021, en su Cláusula Segunda, las Partes acuerdan que el BANCO otorgará créditos en el marco de la LÍNEA, por una suma de hasta PESOS QUINIENTOS MILLONES (\$500.000.000), conforme se dispone en el Convenio.

Que en la Cláusula Quinta del Convenio de dicha LÍNEA, se dispone que las Partes de común acuerdo podrán ampliar la vigencia del Convenio, así como modificar y/o ampliar los destinos detallados precedentemente, únicamente cuando los mismos se encuentren enmarcados en los objetivos de la política de generación de empleo privado y diversificación de la matriz productiva de la economía de la PROVINCIA, pudiendo también realizar otras modificaciones y/o agregados, suscribiendo para cada caso una Adenda entre la PROVINCIA y EL BANCO. Por la PROVINCIA suscribirán la Adenda los Ministros de la Producción y Desarrollo Económico y de Hacienda y Finanzas, siendo ratificada por el Gobernador de la PROVINCIA, en la medida que estos cambios no afecten el costo fiscal final comprometido.

Que conforme a la Cláusula Quinta del referido Convenio, con fecha 17 de Agosto del año en curso, se ha suscripto la ADDENDA al mismo, aumentando el monto total de la Línea de

Crédito hasta la suma de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES (\$ 750.000.000,00).

Que ha intervenido Asesoría Letrada del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
D E C R E T A**

ARTICULO 1°.- Ratifíquense en todas sus partes las ADDENDAS a los Convenios de "FINANCIAMIENTO DE CAPITAL DE TRABAJO- DESCUENTOS DE CHEQUES", y "LÍNEA GLOBAL DE FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN", ambas suscriptas con fecha 17 de Agosto de 2021, entre el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, representado por el Señor Gobernador Dr. Sergio Mauricio UÑAC, el Señor Ministro de la Producción y Desarrollo Económico, Lic. Andrés DÍAZ CANO, la Señora Ministra de Hacienda y Finanzas, Contadora Marisa Sandra LÓPEZ, por una parte, y por la otra, el BANCO DE SAN JUAN S.A., representado por su Gerente General, Señora María Silvina BELLANTIG TARDÍO, las que en copias certificadas forman parte integrante del presente Decreto, por los motivos expuestos en sus considerandos.

ARTICULO 2°.- Autorícese al Ministerio de Hacienda y Finanzas, a través de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, a utilizar los créditos de su Presupuesto en vigencia, para dar cumplimiento a lo acordado en las ADDENDAS a los Convenios, que se ratifican por el Artículo 1° del presente Decreto.

ARTICULO 3°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.-


 MARISA S. LOPEZ
 Ministra de Hacienda
 y Finanzas


 SERGIO UÑAC
 GOBERNADOR

ES COPIA fiel de su original que
 obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación
 SAN JUAN, 24 SEP. 2021


 MIGUEL ÁNGEL LUNA
 Jefe Registro Disposiciones Legales
 Secretaría General de la Gobernación

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 1381 -MSP-2021

SAN JUAN, 27 SEP. 2021

VISTO:

El Expediente N° 800-005265-2021, registro del Ministerio de Salud Pública, las Leyes N° 793-A y N° 1116-A y el Decreto N° 1284-2011 y;

CONSIDERANDO:

Que se tramita la aprobación de los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración celebrados en el ámbito del Ministerio de Salud Pública, con los agentes quienes ejecutarán sus tareas en el Ministerio de Salud Pública, por el período comprendido desde el 01 de septiembre al 31 de diciembre del año 2021.

Que el Decreto Reglamentario N° 1284-2011 en sus artículos 4° y 5° y la Nota Múltiple N° 02-2020 establecen las condiciones para la aprobación del Contrato Administrativo de Servicios de Colaboración, determinando el procedimiento a seguir para la formalización del mismo.

Que la Señora Ministra de Salud Pública, ha suscripto con las personas contratadas los respectivos Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración, los que forman parte integrante del presente Decreto.

Que el Departamento Contable del Ministerio de Salud Pública ha procedido a la imputación del gasto, con cargo a las partidas del Presupuesto año 2020 con intervención de Delegación Fiscal.

Que los citados contratos no alteran las obligaciones asumidas por la Provincia en el marco de Planes y Programas Nacionales por ella suscriptos con la Nación o entidades financieras, ni con Organismos Multilaterales de Crédito.

Que en virtud de lo dispuesto por el Decreto Reglamentario N° 1284-2011 y por la Ley N° 1116-A artículo 27, los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración que se celebren en el ámbito del Poder Ejecutivo a partir de la promulgación de la citada Ley, deberán ser aprobados por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial.

Que ha intervenido Asesoría Letrada del Ministerio de Salud Pública.

Que corresponde dictar norma legal pertinente.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Se aprueban los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración, celebrados en el ámbito del Ministerio de Salud Pública, suscriptos por la Señora Ministra de Salud Pública Doctora Silvia Alejandra Venerando, DNI N° 21.398.374 y las personas que se detallan, por el período comprendido desde septiembre al 31 de diciembre del año 2021, los que se adjuntan y forman parte integrante del presente Decreto.

ID	Apellidos y Nombres	DNI	Cargo	Cuotas	Mensual	Total
1	Maira Yanina Bernardi	34.697.995	Enfermera	4	\$33.859,00	\$135.436,00
2	Santiago Cáceres	39.652.813	Enfermero	4	\$33.859,00	\$135.436,00
3	Lilia Alejandra Capdevilla	35.849.684	Enfermera	4	\$33.859,00	\$135.436,00
4	Fabiana Marcela Cortez	32.807.895	Enfermera	4	\$33.859,00	\$135.436,00

5	Cintia Janet Flores Torres	38.595.181	Enfermera	4	\$33.859,00	\$135.436,00
6	Cecilia Gabriela López Luna	39.182.617	Enfermera	4	\$33.859,00	\$135.436,00
7	Fernanda Nair Meni	36.911.532	Enfermera	4	\$33.859,00	\$135.436,00
8	Walter Javier Quiroga Caballero	25.135.038	Administrativo	4	\$ 24.434,00	\$ 97.736,00
9	Gisela Daiana Ruarte	39.956.087	Enfermera	4	\$33.859,00	\$135.436,00
10	Agustina Marisol Tello Olivera	39.954.301	Enfermera	4	\$33.859,00	\$135.436,00
11	Flavia del Valle Varga	34.698.386	Enfermera	4	\$33.859,00	\$135.436,00
12	Marcos Rafael Vilchez Aguilera	31.869.235	Auxiliar de Enfermería	4	\$33.859,00	\$135.436,00
						\$ 1.587.532,00

ARTÍCULO 2º.- Se aprueba un gasto por la suma de pesos: UN MILLON QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS 00/100 (\$1.587.532,00) conforme al artículo anterior, el que se abonará en cuotas mensuales y consecutivas una vez certificadas las tareas realizadas por los contratados, previa presentación de facturas y su respectiva conformación, con cargo a la siguiente imputación:

PRESUPUESTO AÑO 2021

Fuente de Financiamiento: 11. 0.00 Tesoro Provincial

Jurisdicción: 1.32.0.

Programa 01

Subprograma: 00

Proyecto: 00

Actividad: A02 – Actividades de Apoyo Administrativo y Financiero

Objeto del Gasto: 3.8.04 Contratos Especiales - CE 0110 Fondos del Tesoro Provincial

\$1.587.532,00.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.-

SILVIA VENERANDO
MINISTRA DE SALUD PÚBLICA

SERGIO UNAC
GOBERNADOR

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 1336 -G-2021

SAN JUAN, 27 SEP. 2021

VISTO:

El Expediente N° 102-000271-2021, registro de la Dirección Provincial de Aeronáutica; y,

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se tramita la Misión Oficial, autorización de viáticos, pasajes aéreos y pago de cursos, a liquidar al Señor Piloto Touris Anibal, DNI N° 13.666.130, quien se trasladará a la Ciudad Orlando - Florida, Estados Unidos, a fin de realizar Curso/Recurrent Anual 2021 – Cit. Encore+, programado del día 18 al 21 de Octubre de 2021, partiendo de la Provincia de San Juan el día 16 de Octubre de 2021, regresando el día 23 de Octubre de 2021.

Que la Ley LP -142-A, dispone que el Estado debe atender el perfeccionamiento y capacitación de sus agentes debiendo autorizarse la misión Oficial y el gasto mediante Decreto del Poder Ejecutivo

Que el Decreto Acuerdo N° 0038-2018, dispone que las comisiones o misiones que por razones de servicio se realicen al extranjero, deben ser autorizadas por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial y que la asignación en concepto de viáticos será dispuesta en el mismo acto.

Que se ha estimado para el señor Piloto en concepto de dos (02) día de viáticos nacionales y cinco días y medio (05 y 1/2) de viáticos internacionales, la suma total de PESOS: CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 187.946,88).

Que se adjunta presupuesto de la firma "ALFREDO ARIEL LICCIARDI" C.U.I.T. N° 20-14991301-8, en concepto de pasajes terrestres y aéreos, comisión de pasajes y asistencia al viajero, para el Señor Piloto, por la suma total de PESOS: DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA (\$ 225.650,00).

Que se ha estimado la suma total de PESOS: UN MILLON CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y CINCO (\$ 1.435.175,00), a favor de la firma "FLIGHTSAFETY INTERNACIONAL INC" en concepto de Curso Recurrent Anual 2021 – Cit. Encore+, programado del día 18 al 21 de Octubre de 2021, para el Señor Piloto Touris Anibal, DNI N° 13.666.130.

Que ha tomado intervención Departamento Contable y Asesoría Letrada de la Secretaría General de la Gobernación.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTICULO 1°: Destáquese en Misión Oficial al Señor Piloto Touris Anibal, DNI N° 13.666.130, quien se trasladará a la Ciudad Orlando - Florida, Estados Unidos, a fin de realizar Curso/Recurrent Anual 2021 – Cit. Encore+, programado del día 18 al 21 de Octubre de 2021, partiendo de la Provincia de San Juan el día 16 de Octubre de 2021, regresando el día 23 de Octubre de 2021.

ARTICULO 2°: Apruébese un gasto a favor del Señor Piloto, en concepto de dos (02) día de viáticos nacionales y cinco días y medio (05 y 1/2) de viáticos internacionales, la suma total de PESOS: CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 187.946,88), por la Misión Oficial dispuesta en el Artículo precedente.

ARTICULO 3º: Apruébese un gasto a favor de la Firma "ALFREDO ARIEL LICCIARDI" C.U.I.T. N° 20-14991301-8, en concepto de pasajes terrestres y aéreos, comisión de pasajes y asistencia al viajero, para el Señor Piloto por la suma total de PESOS: DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA (\$ 225.650,00).

ARTICULO 4º: Apruébese un gasto a favor de la firma "FLIGHTSAFETY INTERNATIONAL INC" en concepto de Curso Recurrent Anual 2021 - Cit. Encore+, programado del día 18 al 21 de Octubre de 2021, para el Señor Piloto Touris Anibal, DNI N° 13.666.130, por la suma total de PESOS: UN MILLON CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y CINCO (\$ 1.435.175,00).

ARTICULO 5º: Autorícese el pago del gasto aprobado en los Artículos 2º, 3º y 4º a través de la Tesorería General de la Provincia, quedando la documentación y comprobantes de la rendición de los viáticos autorizados en Jurisdicción de la Secretaría General de la Gobernación, en cumplimiento del Artículo 4º del Decreto Acuerdo N° 0038-2018.

ARTICULO 6º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputa en la siguiente partida presupuestaria:
PRESUPUESTO AÑO 2021.

1-10-1 SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION - Programa: 01-Subprograma: 01 - Proyecto: 00 - Actividad: <u>A06 DIRECCIÓN PROVINCIAL DE AERONÁUTICA</u>	
3.6.03 Viáticos.....	\$ 187.946,88
TOTAL.....	\$ 187.946,88

1-10-1 SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION - Programa: 01-Subprograma: 01 - Proyecto: 00 - Actividad: <u>A06 DIRECCIÓN PROVINCIAL DE AERONÁUTICA</u>	
3.6.01 Pasaje Aéreo.....	\$ 207.650,00
3.6.01 Pasaje Aéreo (comisión agencia de viajes).....	\$ 12.000,00
3.6.01 Pasaje Aéreo (seguro asistencia al viajero).....	\$ 4.000,00
3.6.02 Pasaje Terrestre.....	\$ 2.000,00
3.8.09 Otros Servicios No Personales n.e.p.....	\$ 1.435.175,00
TOTAL.....	\$ 1.660.825,00

ARTICULO 7º: Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.


Dra. ANA FABIOLA AUBONE
MINISTRA DE GOBIERNO


SERGIO UÑAC
GOBERNADOR


JUAN FLORES
SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION

ES COPIA (al us su original que obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación)
SAN JUAN, 27 SEP. 2021

MIGUEL ANGEL LUNA
Jefe Registro Disposiciones Legales
Secretaría Gen. de la Gobernación

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 1387 -MSP-2021

SAN JUAN, 27 SEP. 2021

VISTO:

El Expediente N° 800-002571-2021, registro del Ministerio de Salud Pública; y,

CONSIDERANDO:

Que por conducto de las citadas actuaciones el Ministerio de Salud Pública, tramita el llamado a Licitación Pública para la Contratación del servicio para la puesta en marcha de "Mis Segundos 1000 días en San Juan" para seguir contribuyendo al fortalecimiento del capital humano de la población, mediante intervenciones establecidas entre los 25 a 60 meses de edad inclusive, requerido por la Dirección Materno Infancia dependiente del Ministerio de Salud Pública, por un período de dieciocho (18) meses a partir de la fecha que indique el Acto Administrativo que formalice la adjudicación, siendo renovable automáticamente, por un periodo de igual duración, salvo decisión en contrario comunicada por alguna de las partes por medio fehaciente, con TREINTA (30) días hábiles de antelación a la finalización del Contrato.

Que el Departamento Contable del Ministerio de Salud Pública procedido a informar la imputación en la que se afectará el gasto, contando con la debida intervención del Contador Fiscal Delegado.

Que corresponde aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la puesta en marcha de "Mis segundos 1000 días en San Juan" y el "detalle de las especificaciones técnicas de lo solicitado", que conjuntamente con el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado por Decreto N° 1148-MHF-2020, regirán el llamado a Licitación.

Que ha intervenido Asesoría Letrada del Ministerio de Salud Pública.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA**

ARTICULO 1°.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la puesta en marcha de "Mis segundos 1000 días en San Juan" y el "detalle de las especificaciones técnicas de lo solicitado" que como Anexo I y II forman partes integrantes del presente Decreto, que en conjunto con el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado por Decreto N° 1148-MHF-20, regirán el llamado a Licitación Pública, para la Contratación del servicio para la puesta en marcha de "Mis Segundos 1000 días en San Juan" para seguir contribuyendo al fortalecimiento del capital humano de la población, mediante intervenciones establecidas entre los 25 a 60 meses de edad inclusive, requerido por la Dirección Materno Infancia dependiente del Ministerio de Salud Pública

ARTICULO 2°.- Autorícese al Ministerio de Salud Pública a efectuar el llamado a Licitación Pública, en el marco de lo establecido en la Ley N° 2000-A y el Decreto Reglamentario N° 0004-2020, para la Contratación del servicio para la puesta en marcha de "Mis Segundos 1000 días en San Juan" para seguir contribuyendo al fortalecimiento del capital humano de la población, mediante intervenciones establecidas entre los 25 a 60 meses de edad inclusive, requerido por la Dirección Materno Infancia dependiente del Ministerio de Salud Pública, por un período de dieciocho (18) meses, siendo renovable automáticamente por un periodo de igual duración, salvo decisión en contrario comunicada por alguna de las partes por medio fehaciente, con TREINTA (30) días corridos de antelación a la finalización del Contrato, con cargo a la siguiente Imputación:

PRESUPUESTO AÑO 2021-

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 11.0.00

JURISDICCION: 1.32.0
PROGRAMA: 03
SUBPROGRAMA: 00
PROYECTO: 00
ACTIVIDAD: 01
OBJETO DEL GASTO: 3.8.09 Otros servicios no personales n.e.p. \$ 49.950.000,00
TOTAL \$ 49.950.000,00

ARTICULO 3º.- Autorícese a la Señora Ministra de Salud Pública, a adjudicar la Licitación Pública autorizada por el Artículo 2º del presente Decreto, y a suscribir el respectivo contrato con la Empresa que resulte adjudicataria.

ARTICULO 4º.- El valor del Pliego, que regirá la Licitación Pública autorizada por el Artículo 2º del presente Decreto, es por la suma de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000,00), según lo establecido en el Artículo 7º del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado por Decreto N° 1148-MHF-2020.

ARTICULO 5º.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.-

SILVIA VENERANDO
MINISTRA DE SALUD PÚBLICA

MIGUEL ÁNGEL LUNA
GOBERNADOR

ES COPIA fiel de su original que
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación
SAN JUAN, 27 SEP. 2021

MIGUEL ÁNGEL LUNA
Jefe Registro Disposiciones Legales
Secretaría Gral. de la Gobernación

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 1389 -SESyOP- 2021

SAN JUAN, 27 SEP. 2021

VISTO:

El Expediente N° 1601-003735-2020, y sus agregados N° 206-335-02 y N° 206-583-03, registro Policía de San Juan-Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público; y,

CONSIDERANDO:

Que la señora Bertomeu, Elsa, DNI N° 06.284.189, invocando su carácter de cónyuge, solicito el beneficio de pensión para sí, derivado del fallecimiento del señor Recabarren, Cándido Felipe, DNI N° 08.328.638, ocurrido el 28 de Octubre de 2020.

Que el vínculo matrimonial de la señora Bertomeu, Elsa, con el fallecido se encuentra acreditado con copia de la Partida de Matrimonio, Acta N° 58, de fecha 01 de Marzo de 1979, y el fallecimiento del causante por el Acta de Defunción N° 3199 – Oficina 3127 - Año 2020.

Que por Decreto N° 1873-G, de fecha 06 de Diciembre de 2002, se pasó a situación de Retiro Obligatorio al Comisario Mayor del Cuerpo Seguridad Escalafón General de la Policía de San Juan Recabarren, Cándido Felipe, a partir del 01 de enero de 2003, según las disposiciones del Artículo 9° inciso k) – de la Ley N° 509-S de Retiros y Pensiones Policiales.

Que el Retiro Obligatorio del señor Recabarren, Cándido Felipe quedo encuadrado en las previsiones del Decreto Acuerdo 0005 del 24 de Enero de 2001 que congelo el pago del Rubro Antigüedad.

Que por Ley 7404, modificada por la Ley N° 7411, ambas de Septiembre de 2003, se produce el descongelamiento del Rubro Antigüedad a partir del 01 de Septiembre, y en consecuencia, se comenzó a abonar la antigüedad policial de 30 años del causante.

Que corresponde otorgar el beneficio de pensión a la señora Bertomeu, Elsa, en carácter de cónyuge supérstite, con un haber equivalente al 75% (setenta y cinco por ciento) de pensión calculado del 100% (cien por ciento) del haber de retiro que percibía el causante, conforme lo prescribe el Artículo 1° inciso 1° de la Ley N° 23570, según lo establece el Decreto Nacional N° 1082/07, en concurrencia con los Artículos 29° y 31° de la Ley N° 509-S de Retiros y Pensiones Policiales.

Que ha intervenido en los actuados la Administración Nacional de la Seguridad Social, otorgando Visado Positivo.

Que tomaron intervención las Asesorías Letradas de la Unidad de Trámite Previsional de la Policía de San Juan y de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Acuérdate el beneficio de Pensión a la señora Bertomeu, Elsa, CUIL N° 27-06284189-9, a partir del 29 de Octubre de 2020, con un haber equivalente al 75% (setenta y cinco por ciento) de pensión, calculado del 100% (cien por ciento) del haber de retiro que percibía el causante, según lo dispuesto por el Artículo 1° inciso 1° de la Ley N° 23570 por aplicación del Decreto Nacional N° 1082/07, en concurrencia con los Artículos 29° y 31° de la Ley N° 509-S de Retiros y Pensiones Policiales.

ARTICULO 2°.- Fijase un haber inicial en base a: Policía de San Juan, Jerarquía Comisario Mayor (C.S.E.G.), Recabarren, Cándido Felipe, DNI N° 08.328.638, Antigüedad Policial 30 años – monto de pensión, el 75% (setenta y cinco por ciento). Total de Asignaciones: \$ 95.716,51 (pesos noventa y cinco mil setecientos dieciséis con 51/100). Dicho haber quedará sujeto a la

movilidad establecida en el Artículo 96° de la Ley Nacional N° 21965, aplicable por Decreto Nacional N° 1082/07.

ARTICULO 3°. - Dispóngase el pago de los importes devengados de pensión desde el 29 de Octubre de 2020, hasta la inclusión del beneficio a la señora Bertomeu, Elsa, los cuales estarán a cargo de ANSES.

ARTICULO 4°.- Disponer el pago de importes devengados de retiro del Sr. Recabarren, Cándido Felipe DNI N° 08.328.638 en la persona de la Sra. Bertomeu, Elsa detallados precedentemente los cuales estarán a cargo de ANSES.-

ARTICULO 5°.- Gírese a División Previsión Social para su notificación, cumplido dese el trámite que corresponda.

ARTICULO 6°. - Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



Dra. ANA FABIOLA AUBONE
MINISTRA DE GOBIERNO



SERGIO UNAC
GOBERNADOR



Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA
SECRETARIO DE ESTADO DE
SEGURIDAD Y ORDEN PUBLICO

ES COPIA fiel de su original que
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación
SAN JUAN, 27 SEP. 2021



MIGUEL ÁNGEL LUNA
Jefe Registro Disposiciones Legales
Secretaría General de la Gobernación

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 1392 -SESyOP- 2021

SAN JUAN, 27 SEP. 2021

VISTO:

El Expediente N° 206-000566-2019, y su agregado N° 206-258-2009, registro Policía de San Juan-Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público; y,

CONSIDERANDO:

Que la señora Britos, Patricia Susana, DNI N° 18.618.389, solicitó el beneficio de pensión para sí y para su hija, Mercado Britos, Abril Sofia DNI N° 45.636.964, derivado del fallecimiento de su conviviente el señor Mercado, Luis Rosiel, DNI N° 14.487.473, ocurrido el 08 de Enero de 2019.

Que la filiación de Mercado Britos, Abril Sofia, con el fallecido se encuentra acreditada con copia de la Partida de Nacimiento Acta N° 1056 - Tomo 453 - Año 2004 de fecha 23 de Abril de 2004, y el fallecimiento del causante por el Acta de Defunción N° 38 - Oficina 1360 - Año 2019.

Que por Decreto N° 2049-MG, de fecha 29 de Diciembre de 2008, se pasó a situación de Retiro Obligatorio al Cabo Primero del Cuerpo Seguridad Escalafón General de la Policía de San Juan señor Mercado, Luis Rosiel, a partir de la firma del mismo, según las disposiciones del Artículo 9° inciso k) - de la Ley N° 509-S de Retiros y Pensiones Policiales.

Que la señora Britos, Patricia Susana, DNI N° 18.618.389 no ha probado el requisito de convivencia con el causante hasta su fallecimiento.

Que la conclusión anterior se desprende de constancias obrantes en actuaciones llevadas a cabo en el Juzgado de Paz del Departamento de Valle Fértil, por parte de la señora Britos en las que bajo protección de la Ley 989-E obtiene la autorización del señor Juez de Paz para cobrar los haberes jubilatorios para los gatos del hogar y de la hija en común de ambos.

Que el causante y denunciado, estuvo con ella hasta Octubre del 2018. El mismo sufrió un accidente de tránsito y a partir de allí comenzó con problemas de memoria y fobia, en circunstancias de regresar al departamento de Valle Fértil, quedando en un estado de fragilidad psicofísica.

Que resultan ilustrativos los informes de los profesionales del hospital de Valle Fértil, que manifestaron no solo el mal estado general del señor Mercado, sino que ni la esposa ni el hermano retiraron una orden de derivación médica, lo que sucedió el 10 de diciembre de 2018. Así mismo una psicóloga del mismo hospital, constato en noviembre del 2018 que Mercado estaba viviendo en la casa de su madre.

Que en un informe firmado por dos psicólogos, una médica psiquiatra y una trabajadora social, dejan constancia que estado presente en una consulta de la esposa del paciente, manifiesta que los familiares gestionaran una internación en una institución especializada en salud mental para su compensación, refiriéndose a ella y a un hermano de Mercado. Que la orden de derivación nunca fue retirada. Que el 31 de diciembre del 2018 el paciente es nuevamente internado por presentar mal estado general (fiebre, deshidratación y estado soporoso) por lo que se decide su derivación a la ciudad capital el día 04 de enero de 2019 a la Clínica Santa Clara.

Que el causante finalmente fallece cuatro días después.

Que de la documentación adjunta en autos no surge el cumplimiento de los requisitos que exige el Artículo 1° Inciso 1° de la Ley 23.570, y en consecuencia, corresponde denegar el beneficio de pensión a la señora Britos, Patricia Susana.

Que corresponde otorgar el beneficio de pensión a la señorita Mercado Britos, Abril Sofia, con un haber equivalente al 75% (setenta y cinco por ciento) de pensión calculado del 100% de retiro que percibía el causante, hasta el cumplimiento de la mayoría de edad, con la excepción que estipula la Ley para las hijas, conforme lo prescribe el Artículo 1° Inciso 1° de la Ley 23.570 en concurrencia con los Artículos 25°, 29°, 30° y 31° de la Ley 509-S de Retiros y Pensiones Policiales.

Que tomaron intervención las Asesorías Letradas de la Unidad de Trámite Previsional de la Policía de San Juan y de la Secretaría de Estado y Orden Público.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Acuérdase el beneficio de Pensión a la hija menor Mercado Britos, Abril Sofía, CUIL N° 27-45636964-8 a partir del 09 de Enero de 2019, con un haber equivalente al 75% (setenta y cinco por ciento) de pensión, calculado del 100% (cien por ciento) del haber de retiro que percibía el causante, hasta la mayoría de edad, con la excepción que dispone la Ley para las hijas, conforme lo dispuesto en los Artículos 25°, 29°, 30° y 31° de la Ley 509-S de Retiros y Pensiones Policiales.

ARTICULO 2°.- Deniéguese el beneficio de pensión a la señora Britos, Patricia Susana, DNI N° 18.618.389, por las razones expuestas en los Considerando.

ARTICULO 3°.- Fijase un haber inicial en base a: Policía de San Juan, Jerarquía Cabo Primero (C.S.E.G.), Mercado, Luis Rosiel, DNI N° 14.487.473, Antigüedad Policial 24 años – monto de pensión, el 75% (setenta y cinco por ciento). Total de Asignaciones: \$ 54.440,42 (pesos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta con 42/100). Dicho haber quedará sujeto a la movilidad establecida en el Artículo 96° de la Ley Nacional N° 21965, aplicable por Decreto Nacional N° 1082/07.

ARTICULO 4°.- Dispóngase el pago de los importes devengados de pensión desde el 09 de Enero de 2019, hasta la inclusión del beneficio a la señorita Mercado Britos, Abril Sofía, los cuales estarán a cargo de ANSES.

ARTICULO 5°.- Disponer el pago de importes devengados de retiro del señor Mercado, Luis Rosiel DNI N° 14.487.473 en la persona de la señorita Mercado Britos, Abril Sofía detallados precedentemente los cuales estarán a cargo de ANSES.-

ARTICULO 6°.- Gírese a División Previsión Social para su notificación.

ARTICULO 7°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

Dra. ANA FABIOLA ALFONSO
MINISTRA DE GOBIERNO

SR. SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

Dr. CARLOS ARIEL MUNSAGA
SECRETARIO DE ESTADO DE
SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO

ES COPIA fiel de su original que
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación
SAN JUAN, 27 SEP. 2021

MIGUEL ÁNGEL LUNA
Jefe Registro Disposiciones Legales
Secretaría General de la Gobernación

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 1394 - MOSP - 2021

SAN JUAN, 27 SEP. 2021

VISTO:

El Expediente N° 500-000835-2021, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos; y,

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se tramita la ratificación del Acta Complementaria Anexa al Convenio de Asistencia y Cooperación suscripto a los 03 días del mes de noviembre de 1988, celebrado entre el Gobierno de la Provincia de San Juan y la Universidad Nacional de San Juan (UNSJ), y su ANEXO I - Plan de Trabajo suscripta a los 24 días del mes de agosto de 2021, entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos - Gobierno de la Provincia de San Juan, representado por el Sr. Ministro Ing. Julio Ortiz Andino, por una parte; y la Fundación Universidad Nacional (UNSJ), representada en este acto por el Sr. Presidente Dr. Ing. Aníbal Altamira.

Que el Ministerio encomienda a la Fundación la elaboración de un Estudio para la captación y descarga de aguas pluviales por medio de un sistema íntegro de drenajes en el predio del futuro centro de deporte de alto rendimiento ubicado en el Departamento de Pocito, adjunto como ANEXO I - Plan de Trabajo.

Que la Fundación acepta realizarlo por intermedio del Instituto de Investigaciones Hídricas (IDIH) de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de San Juan, en un todo de acuerdo con el Convenio de Complementación Científica, Artística y Cultural vigente entre la UNSJ y la Fundación.

Que el Instituto desarrollará las tareas de acuerdo con el Plan de Trabajo detallado en ANEXO I (Propuesta Técnica Económica), en un plazo de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de firma del Acta que viene a estudio, en el caso que requiera y considere necesario un plazo adicional de prórroga para concluir, será acordado entre las partes, mediante Adenda a la presente Acta Complementaria.

Que el Ministerio proporcionará al Instituto toda documentación o información disponible que considere necesaria y relacionada al tema.

Que el Ministerio transferirá a la Fundación la cantidad de pesos un millón doscientos mil (\$ 1.200.000), según informe correspondiente al ítem indicado en ANEXO I, mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente en pesos N° 210-210011900 000, CBU N° 03402100 00210011900000 del Banco Patagonia SA de titularidad de la Fundación.

Que para la coordinación e inspección de las tareas establecidas en el Acta Complementaria se designa al Arq. Miguel Toro por parte del Ministerio y al Msc. Ing. Néstor Buscemi por la Fundación.

Que ha intervenido Asesoría Letrada del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Se ratifica en todas sus partes el Acta Complementaria Anexa al Convenio de Asistencia y Cooperación suscripto a los 03 días del mes de noviembre de 1988 entre la Universidad Nacional de San Juan y el Gobierno de la Provincia de San Juan, y su ANEXO I - Plan de Trabajo suscripta a los 24 días del mes de agosto de 2021, entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos - Gobierno de la Provincia de San Juan, representado por el Sr. Ministro Ing. Julio Ortiz Andino, por una parte; y la Fundación Universidad Nacional (UNSJ), representada en este acto por el Sr. Presidente Dr. Ing. Aníbal Altamira, el que como ANEXO forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

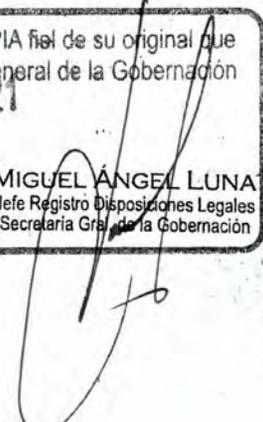


JULIO ORTIZ ANDINO
MINISTRO DE OBRAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS



SERGIO UNAC
GOBERNADOR

ES COPIA fiel de su original que
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación
SAN JUAN, 27 SEP. 2021



MIGUEL ÁNGEL LUNA
Jefe Registro Disposiciones Legales
Secretaría General de la Gobernación

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 1395 - MTyC - 2021

SAN JUAN, 27 SEP. 2021

VISTO:

El expediente N° 1200-000522-2020, registro del Ministerio de Turismo y Cultura; y,

CONSIDERANDO:

Que por conducto de las citadas actuaciones tramita el Reconocimiento de Gasto por la entrega entre los meses de octubre de 2018 y de abril de 2019 de: sesenta y cuatro (64) sellos, tres (3) sellos personalizados con tapa, cuatro (4) sellos personalizados con tapa, ocho (8) sellos para expediente de 7x2.5, ocho (8) sellos numeradores nueve (9) bandas, ocho (8) sellos fechadores, seis (6) sellos con inscripción Ministerio de Turismo y Cultura, cuatro (4) sellos con inscripción Secretaría de Cultura, seis (6) sellos con inscripción Ministerio de Turismo, cinco (5) sellos mesa de entradas y salidas, cuatro (4) sellos personalizados, siete (7) sellos con inscripciones varias, un (1) sello foja, cuatro (4) informes consultaría, según remito N° 0001-00000020 de diciembre de 2018, cuatro (4) libros consultora impresión láser digital a full color encuadernados en papel ilustración mate apaisado de 235 páginas frente y 235 páginas dorso más tapas de 474 páginas total, según remito N° 0001-00000024 de fecha 24 de enero de 2019; dos mil (2000) carteles de expectadores Cosquin, impresión láser digital frente en papel chambril 300 grs medidas 85x 60 cm., según remito N° 0001-00000021 de fecha 25 de enero de 2019; diez mil (10.000) folletos 4 circuitos frente y dorso a full color, en papel ilustración mate 170 grs impresión offset con doblado manual cuatricromía, medidas 140 x 180 cerrado (desplegado 560 x180 mm) según remito N° 0001-00000056 de fecha 17 de abril de 2019, a favor de Fernández Vilanova Jorge Ramiro (RATHI SOLUCIONES INTEGRALES) CUIT N° 20-30932552-5 por la suma de PESOS TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS VEINTE (\$ 328.920,00), obra factura C N° 00002- 00000021, emitida en fecha 25 de febrero de 2021, conformada por la Comisión de Recepción.

Que en el marco del procedimiento previsto por la Ley de Contabilidad N° 55-I, artículo 57, es facultad del Poder Ejecutivo reconocer el presente gasto atento que la firma del requirente entrego los elementos indicados en el primer párrafo del presente decreto, sin haber dado cumplimiento al procedimiento de contratación en la debida forma, incumpliendo las normas que rigen la contratación, Normas Reglamentarias y Decreto Reglamentario N°42-1979-I, vigente en la fecha de la prestación de los servicios detallados, sin contar con la pertinente autorización legal ni presupuestaria previa, tratándose, además, de una deuda de ejercicio vencido (años 2018 y 2019).

Que ha tomado intervención el Departamento Jurídico, Departamento Contable y Delegación Fiscal del Ministerio de Turismo y Cultura de la Provincia de San Juan.

Que ha intervenido el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de San Juan.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º.- Se reconoce un gasto por la suma de PESOS TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS VEINTE (\$ 328.920,00), a favor de Fernández Vilanova Jorge Ramiro (RATHI SOLUCIONES INTEGRALES) CUIT N° 20-30932552-5, por los bienes adquiridos entre los meses de octubre de 2018 a enero de 2019, conforme surge de los considerandos que anteceden.

ARTÍCULO 2º.- El presente gasto será imputado:
PRESUPUESTO 2021

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 11-0-00 TESORO PROVINCIAL

JURISDICCIÓN: Ministerio de Turismo y Cultura

A01 - Ministerio de Turismo y Cultura

2- BIENES DE CONSUMO\$328.920,00 .
D.E.V. 2018-2019

ARTICULO 3°.- Se autoriza al Departamento Contable del Ministerio de Turismo y Cultura de la Provincia de San Juan a disponer de los créditos de su presupuesto, para efectuar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto.

ARTICULO 4°.- Dese intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a los fines pertinentes.

ARTICULO 5°.- Comuníquese, y dese al Boletín Oficial para su publicación



Claudia Grinszpan
Ministra de Turismo y cultura
Gobierno de San Juan

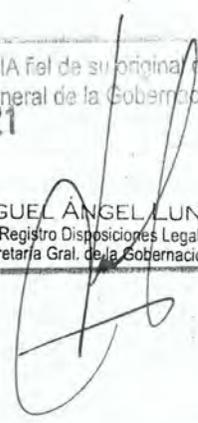


SERGIO UNAC
GOBERNADOR



MARISA C. LOPEZ
Ministra de Hacienda
y Finanzas

ES COPIA fiel de su original que
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación
SAN JUAN, 27 SEP. 2021



MIGUEL ÁNGEL LUNA
Jefe Registro Disposiciones Legales
Secretaría Gral. de la Gobernación

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 1336 -MSP- 2021

SAN JUAN, 27 SEP. 2021

VISTO:

El Expediente N° 802-000685-2019 adjunto a Oficio N° 802-004018-2020, registros del Hospital Público Descentralizado Dr. Guillermo Rawson dependiente del Ministerio de Salud Pública; y

CONSIDERANDO:

Que por el presente actuado, la interesada solicita pago de guardias rotativas con un porcentaje del 33% cumplidas en el Hospital Público Descentralizado Dr. Guillermo Rawson.

Que la interesada fue habilitada sin la oportuna intervención de la autoridad competente, siendo necesario el cumplimiento de sus tareas con el fin de mantener la atención hospitalaria.

Que se le otorga el alta al beneficio, con un porcentaje del 33% con el dictado de la Resolución N° 1004 -MSP-2019.

Que consta informe de Departamento Control de Gestión y División Liquidación de Sueldos del citado nosocomio, del que surge que la interesada ha acreditado el desempeño de las funciones los meses de: Agosto a Octubre y Diciembre del año 2018 y Enero y Febrero del año 2019.

Que de acuerdo a lo expresado y documentación adjunta (copias de planillas de marcación electrónica de asistencia), corresponde se efectúe reconocimiento de gastos en concepto de guardias rotativas con un porcentaje del 33% conforme al Art. 57° de la Ley de Contabilidad 55-1 (L.o), por tratarse de una deuda pendiente de pago en contravención con normas reglamentarias vigentes, (D.E.V Años 2018 - 2019), el presente gasto será atendido en virtud de lo previsto en la Ley de Presupuesto vigente.

Que en virtud de lo establecido en la Resolución N° 0029 MIIIF-96, han intervenido Departamento Administrativo, Departamento Contable y Asesoría Letrada del Hospital Público Descentralizado Dr. Guillermo Rawson y Contador Fiscal Delegado y Asesoría Letrada del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Que concluido el trámite, se deberá remitir el presente actuado al Tribunal de Cuentas de la Provincia a los efectos de determinar la responsabilidad de los funcionarios intervinientes en caso de materializarse perjuicio fiscal.

POR ELLO;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Reconócese un gasto por la suma de pesos: Cuarenta y un mil cuatrocientos seis con noventa y nueve centavos (\$ 41.406,99), en concepto de pago de guardias rotativas a favor de la Sra. Patricia Mabel Díaz Gaya, DNI N° 27.617.323, Cargo de: Agrupamiento Técnico- Ley N° 1148- Q, Ayudante de Enfermería, Agente Sanitario, Ayudante de Servicios Técnicos- Categoría 5-36hs. (a) del Hospital Público Descentralizado Dr. Guillermo Rawson, durante los meses de Agosto a Octubre y Diciembre del año 2018 y Enero y Febrero del año 2019.

ARTÍCULO 2°.-El presente gasto será imputado a: Ejercicio año 2021- Jurisdicción - 2.10.1 - Fte. Finan.: 11 - Estructura Programática: Act. Común.: 02 -Sub-prog.: 00 -Proy.: 00 Act.02.

	2018 - 2019
1-1-01–Retribuciones	\$33.056,10
1-1-03- Sueldo Anual Complementario	\$ 1.836,45
1-1-04–Contribuciones Patronales para la Jubilación	\$ 3.548,57
1-1-05–Contribuciones Patronales para la Obra Social	\$ 2.965,87
TOTAL.....	\$41.406,99

TOTAL (D.E.V AÑOS 2018- 2019)	\$41.406,99
-------------------------------	-------------

ARTÍCULO 3º.-Autorízase al Departamento Contable del Hospital Público Descentralizado Dr. Guillermo Rawson, a disponer de los créditos de personal de su presupuesto en vigencia, para atender el gasto que demande la aplicación del presente Decreto.

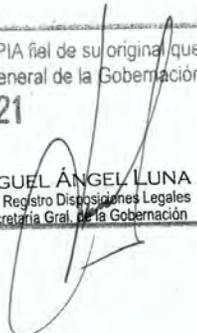
ARTÍCULO 4º.-Dese intervención al Tribunal de Cuentas, una vez concluido el trámite de pago.

ARTÍCULO 5º.-Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.


 Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO
 MINISTRA DE SALUD PÚBLICA


 MARISA S. LÓPEZ
 Ministra de Hacienda
 y Finanzas


 SERGIO UNAC
 GOBERNADOR

ES COPIA fiel de su original que
 obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación
 SAN JUAN, 27 SEP. 2021

 MIGUEL ÁNGEL LUNA
 Jefe Registro Disposiciones Legales
 Secretaría Gral. de la Gobernación

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 1400 -SESyOP- 2021

SAN JUAN, 28 SEP. 2021

VISTO:

El Expediente N° 1601-002567/2020, registro Policía de San Juan-Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público; y,

CONSIDERANDO:

Que la señora Sánchez, María Laura, DNI N°21.361.907, solicitó el beneficio de pensión en representación de sus sobrinos Hidalgo, Alan Maximiliano, DNI N° 44.061.240 y Hidalgo, Tobías Valentín, DNI N° 48.415.760, derivado del fallecimiento de su madre la señora Castro, Andrea Natalia, DNI N° 29.584.133, ocurrido el 16 de junio de 2019.

Que el fallecimiento del causante consta en Acta de Defunción N° 969 Oficina N° 3127 Año 2019.

Que la filiación de Hidalgo, Alan Maximiliano, se encuentra acreditado con copia de Partida de Nacimiento Tomo N° 28 – Acta N° 208, nacido el 31 de marzo de 2002 y la filiación de Hidalgo, Tobías Valentín, se encuentra acreditado con copia de Partida de Nacimiento Tomo N° 481 – Acta N° 2778 nacido el 03 de noviembre de 2007.

Que por Resolución N° 0207 –SESyOP- de fecha 23 de julio de 2020, la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público, Resuelve, Dese de “Baja” de las filas de la policía de San Juan, a la Cabo del Cuerpo de Seguridad Escalafón General, Castro, Andrea Natalia, por fallecimiento producido “En Servicio”, a partir del 16 de junio del 2019, de conformidad a lo establecido en el Artículo 154° Inciso 3) del Reglamento Disciplinario Policial, en concordancia con Decreto Acuerdo N° 0025/08 y Artículo 103° y 104° Inciso 1) con la Ley N° 298-R.

Que según Certificación de Servicio, se han determinado las características del beneficio de pensión en base a la Jerarquía de Agente, Cuerpo de Seguridad Escalafón General, con el 100% (cien por ciento) de retiro con 1 año de rubro antigüedad policial, tiempo mínimo NO, según lo dispuesto en Artículo 37° Inciso b) de la Ley N° 509-S de Retiro y Pensiones Policiales.

Que se han determinado las características del beneficio de pensión, haber inicial con su respectivo retroactivo.

Que corresponde otorgar el beneficio de pensión a sus hijos Hidalgo, Alan Maximiliano, Hidalgo, Tobías Valentín, hasta el cumplimiento de mayoría de edad, con un haber equivalente al 75% (setenta y cinco por ciento) de pensión calculado del 100% (cien por ciento) de retiro que le hubiere correspondido percibir a la causante, al partir del 17 de junio de 2019, conforme lo prescribe al Artículo 1° Inciso 1° de la Ley Nacional N° 23570, según lo establece el Decreto Nacional N° 1082/07, en concurrencia con los Artículo 29°, 30° y 31° de la Ley N° 509-S de Retiro y Pensiones Policiales.

Que el beneficio de pensión de los menores se deberá extinguir cuando cumplan los dieciocho años de edad, Hidalgo, Alan Maximiliano, en fecha 31 de marzo del año 2020 e Hidalgo, Tobías Valentín, en fecha 03 de noviembre del año 2025, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo N° 23° Inciso a) Apartado 1° de la Ley 509-S de Retiro y Pensiones Policiales.

Que tomaron intervención las Asesorías Letradas de la Unidad de Trámite Previsional de la Policía de San Juan y de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público.

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Acuérdase el beneficio de Pensión para el hijo menor de edad Hidalgo, Tobías Valentín, CUIL N° 20-48415760-0 , a partir de 17 de Junio de 2019, con un haber

equivalente al 75% (setenta y cinco por ciento) de pensión calculado del 100% (cien por ciento) del haber mínimo de retiro que le hubiere correspondido percibir la causante, según lo dispuesto por el Artículo 1° inciso 1° de la Ley N° 23570 por a-aplicación del Decreto Nacional N° 1082/07 en concurrencia con los Artículos 29° 30° y 31° de la Ley N° 509-S de Retiros y Pensiones Policiales y sus modificaciones.

ARTICULO 2°.- Fijase un haber inicial en base a: Policía de San Juan, Jerarquía Agente (C.S.E.G) Castro Andrea Natalia, DNI N° 29.584.133, Antigüedad Policial 01 año – monto de pensión para el hijo Hidalgo, Tobías Valentín, el 75% (setenta y cinco por ciento). Con un haber inicial a total de asignaciones: \$ 44579.58 (pesos cuarenta y cuatro mil quinientos setenta y nueve con 58/100) dicho haber quedara sujeto a la movilidad establecida en el Artículo 96° de la Ley N° 21965 aplicable por Decreto Nacional.

ARTICULO 3°.- La continuidad de la percepción del beneficio de pensión de Hidalgo Tobías Valentín está condicionada hasta el cumplimiento de la mayoría de edad en fecha 03 de noviembre del año 2025.

ARTICULO 4°.- Dispóngase el pago por única vez del beneficio de pensión para el señor Hidalgo Alan Maximiliano DNI N° 44.061.240, desde el día 17 de junio de 2019, hasta el mensual marzo/2020 que cumplió mayoría de edad.

ARTICULO 5°.- Gírese a División Previsión Social para su notificación, cumplido dese el trámite que corresponda.

ARTICULO 6°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



Dra. ANA FABIOLA AUBONE
MINISTRA DE GOBIERNO



SERGIO UÑAC
GOBERNADOR



DR. CARLOS ARIEL MUNISAGA
SECRETARIO DE ESTADO DE
SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO

ES COPIA fiel de su original que
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación
SAN JUAN, 28 SEP. 2021



MIGUEL ÁNGEL LUNA
Jefe/Registro Disposiciones Legales
Secretaría General de la Gobernación

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 1401 – MSP – 2021

SAN JUAN, 28 SEP. 2021

VISTO:

El Expediente N° 802-001819-2019, registro del Hospital Público Descentralizado Dr. Guillermo Rawson dependiente del Ministerio de Salud Pública ; y,

CONSIDERANDO:

Que por el presente actuado, la interesada solicita pago de guardias rotativas con un porcentaje del 33%, cumplidas en el Hospital Público Descentralizado Dr. Guillermo Rawson.

Que la interesada fue habilitada sin la oportuna intervención de la autoridad competente, siendo necesario el cumplimiento de sus tareas con el fin de mantener la atención hospitalaria.

Que se le otorga el alta al beneficio, con un porcentaje del 33% con el dictado de la Resolución N° 2986 –MSP-2011 y que por Resolución N° 3004-MSP-2013 se da de baja por acogerse al Retiro Transitorio por Invalidez y por Resolución N° 1979-MSP-2019 se reubica en sus funciones a la interesada y no se dictó nueva norma que autorice las guardias rotativas con un porcentaje del 33% luego de ser reubicada.

Que consta informe de Departamento Control de Gestión y División Liquidación de Sueldos del citado nosocomio, del que surge que la interesada ha acreditado el desempeño de las funciones durante los meses de: Junio del año 2019; Marzo, Abril, Junio y Julio del año 2020.

Que de acuerdo a lo expresado y documentación adjunta (copias de planillas de marcación electrónica de asistencia), corresponde se efectúe reconocimiento de gastos en concepto de guardias rotativas con un porcentaje del 33% conforme al Art. 57° de la Ley de Contabilidad 55-I (t.o), por tratarse de una deuda pendiente de pago en contravención con normas reglamentarias vigentes, (D.E.V Años 2019-2020), el presente gasto será atendido en virtud de lo previsto en la Ley de Presupuesto vigente.

Que en virtud de lo establecido en la Resolución N° 0029 MHF-96, han intervenido Departamento Administrativo, Departamento Contable y Asesoría Letrada del Hospital Público Descentralizado Dr. Guillermo Rawson y Contador Fiscal Delegado y Asesoría Letrada del Ministerio de Hacienda y

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Reconózcase un gasto por la suma de pesos: treinta y tres mil novecientos cuarenta y siete con tres centavos (\$ 33.947,03), en concepto de pago de guardias rotativas del 33% a favor de la Sra. Dolores del Carmen Paredes Díaz, DNI N° 16.643.547, Cargo de: Agrupamiento Técnico- Ley N° 1148- Q, Ayudante de Enfermería, Agente Sanitario, Ayudante de Servicios Técnicos- Categoría 5-36hs. (a) del Hospital Público Descentralizado Dr. Guillermo Rawson, durante los meses de Junio del año 2019; Marzo, Abril, Junio y Julio del año 2020.

ARTÍCULO 2°.- Imputase el gasto a: Ejercicio año 2021– Jurisdicción - 2.10.1 – Fuente Financiamiento: 11 – Estructura Programática: Actividad Común.: 02 –Sub-programa.: 00 – Proyceto.: 00- Actividad 01.

1-1-01–Retribuciones	\$	26.931,75
1-1-03- Sueldo Anual Complementario	\$	1.759,45
1-1-04–Contribuciones Patronales para la Jubilación	\$	2.862,98
1-1-05–Contribuciones Patronales para la Obra Social	\$	2.392,85
TOTAL DEV AÑOS 2019-2020	\$	33.947,03

ARTÍCULO 3º.- Autorízase al Departamento Contable del Hospital Público Descentralizado Dr. Guillermo Rawson, a disponer de los créditos de personal de su presupuesto en vigencia, para atender el gasto que demande la aplicación del presente Decreto.

ARTÍCULO 4º.- Dese intervención al Tribunal de Cuentas, una vez concluido el trámite de pago.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO
MINISTRA DE SALUD PÚBLICA

MARISA S. LOPEZ
Ministra de Hacienda
y Finanzas

BERGHO UNAC
GOBERNADOR

ES COPIA fiel de su original que
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación
SAN JUAN, 28 SEP. 2021

MIGUEL ÁNGEL LUNA
Jefe Registro Disposiciones Legales
Secretaría General de la Gobernación

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 1403 -G- 2021

SAN JUAN 30 SEP. 2021

VISTO

El Expediente N° 100-000232-2021, registro de la Secretaría General de la Gobernación, y:

CONSIDERANDO:

Que por las mencionadas actuaciones se tramita la asignación del carácter de Asesor Letrado al Dr. Gerardo David, CARRIZO, DNI N° 25.939.844, Abogado Auxiliar perteneciente al Servicio Permanente de Asesoramiento Jurídico del Estado Provincial, quien han cumplido con los requisitos establecidos por la Ley N° 318-A, en su Artículo 21°.

Que obra en autos la documentación que acredita los extremos legales requeridos al efecto.

Que el Artículo 20° de la Ley N° 318-A, dispone que es facultad exclusiva del Poder Ejecutivo incorporar abogados al servicio permanente de asesoramiento jurídico del Estado Provincial.

Que ha intervenido Departamento Contable, Delegación Fiscal, Asesoría Letrada de Secretaría General de la Gobernación y Asesoría Letrada de Gobierno.

POR ELLO;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Asignese el carácter de Asesor Letrado al Dr. Gerardo David, CARRIZO, DNI N° 25.939.844, Abogado Auxiliar perteneciente al Servicio Permanente de Asesoramiento Jurídico del Estado Provincial, Ley N° 318-A, a partir del 01 de Octubre de 2021, conforme a los considerandos precedentes.

ARTICULO 2°.- El gasto que se trata será afectado con cargo al:

PRESUPUESTO AÑO 2021 – LEY N° 2187 -I-

Fuente de Financiamiento: 11.0.00.

Estructura Programática: 1.10.1. – Secretaría General de la Gobernación

Programa: 01

Subprograma: 00

Proyecto: 00

Actividad/Obra: A03 – ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO

Objeto del Gasto: 1- Gastos en Personal

Planta: 1- Permanente

Escalafón: 02- General

Clase: 02- Personal Administrativo y técnico

AGRUPAMIENTO: 3- PROFESIONAL

APELLIDO Y NOMBRE	DNI N°	CATEGORIA	AGRUPAMIENTO
CARRIZO, Gerardo David	25.939.844	14°	101-Administrativo

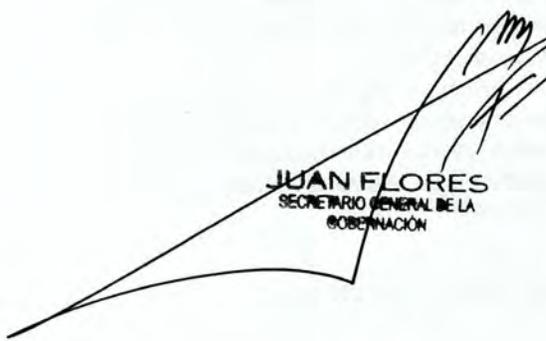
ARTICULO 3°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



Dra. ANA ESTOLA AUBONE
MINISTRA DE GOBIERNO



SERGIO URAC
GOBERNADOR



JUAN FLORES
SECRETARIO GENERAL DE LA
GOBERNACION

ES COPIA fiel de su original que
obra archivado en la Secretaria General de la Gobernación
SAN JUAN, **30 SEP. 2021**



MIGUEL ÁNGEL LUNA
Jefe Registro Disposiciones Legales
Secretaría Gral. de la Gobernación

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 1405 -MG-2021

SAN JUAN, 30 SEP. 2021

VISTO:

El Expediente N° 1000-001637-2021, registro de Fiscalía de Estado, las Leyes N° 793-A y N° 1116-A y el Decreto N° 1284-2011; y,

CONSIDERANDO:

Que tramita la aprobación del Contrato Administrativo de Servicios de Colaboración celebrado en el ámbito de la Fiscalía de Estado, con personal profesional, quien ejecutará sus tareas en las distintas dependencias del Organismo, por el período comprendido desde el 01 de Octubre al 31 de Diciembre del año 2021.

Que el Decreto N° 1284-2011, artículos 4° y 5° y la Nota Múltiple N° 002/20 establecen las condiciones y procedimientos para la formalización y aprobación de los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración.

Que el Fiscal de Estado de la Provincia de San Juan, Dr. Jorge Eduardo Alvo Varela, ha suscripto con el Dr. Gustavo Daniel Giaccagli el respectivo Contrato Administrativo de Servicio de Colaboración, que obra en las actuaciones de referencia.

Que el Departamento Contable de Fiscalía de Estado ha procedido a realizar la imputación del gasto, con cargo a las partidas del Presupuesto año 2021, con intervención de Delegación Fiscal.

Que el citado contrato no altera las obligaciones asumidas por la Provincia en el marco de Planes y Programas Nacionales por ella suscriptos con la Nación o entidades financieras, ni con Organismos Multilaterales de Crédito.

Que en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 1284-2011 y la Ley N° 1116-A, artículo 27, los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración que se celebren en el ámbito del Poder Ejecutivo deberán ser aprobados por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial.

Que ha intervenido el Servicio Jurídico de Asesoramiento Permanente de Fiscalía de Estado.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA**

ARTICULO 1°.- Apruébase el Contrato Administrativo de Servicio de Colaboración celebrado en el ámbito de Fiscalía de Estado, suscripto por el Señor Fiscal de Estado de la Provincia de San Juan, Dr. Jorge Eduardo Alvo Varela y la persona que se detalla en el siguiente cuadro, por el período comprendido desde el 01 de Octubre al 31 de Diciembre del año 2021.

N°	Apellidos y Nombres	D.N.I.	Honorarios Mensuales	Monto Total de Honorarios
1	GIACCAGLI, Gustavo Daniel	16.432.070	50.000,00	150.000,00

ARTICULO 2°.- Apruébase un gasto por la suma de Pesos Ciento Cincuenta Mil (\$ 150.000,00) conforme al artículo anterior, el que se abonará en cuotas mensuales y consecutivas una vez certificadas las tareas realizadas por el contratado, previa presentación de factura y su respectiva conformación, con cargo a la siguiente imputación:

PRESUPUESTO AÑO 2021

Fuente de Financiamiento: 11.0.00 TESORO PROVINCIAL

Jurisdicción: 1.90.3 FISCALIA DE ESTADO

Programa: 01 FISCALIA DE ESTADO

Subprograma: 00

Proyecto: 00

Actividad: A01 - FISCALIA DE ESTADO

Objeto del Gasto: 3.8.04 CONTRATOS ESPECIALES.....\$ 150.000,00

ARTICULO 3°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



Dra. ANA FABIOLA AUBONE
MINISTRA DE GOBIERNO

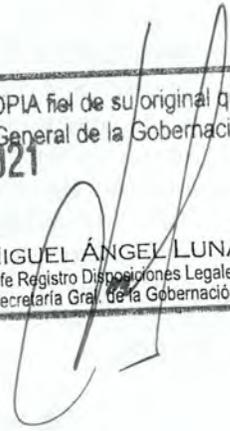


JUAN FLORES
SECRETARIO GENERAL DE LA
GOBERNACION



SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

ES COPIA fiel de su original que
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación
SAN JUAN, 30 SEP. 2021



MIGUEL ÁNGEL LUNA
Jefe Registro Disposiciones Legales
Secretaría Gral. de la Gobernación

LICITACIONES

San Juan: 07 de enero de 2022.-
Gobierno de San Juan
Ministerio de Obras y Servicios Públicos
Secretaría de Obras Públicas
Dirección de Arquitectura

Licitación Pública 31-2021

LICITACION PÚBLICA **31-2021** Expte. N.º **502- 002131-2021** **09:00 Hs.**

OBRA: "**COMISARIA BARRIO PIE DE PALO**" – DEPARTAMENTO – **CAUCETE**.
COMITENTE: GOBIERNO DE SAN JUAN - MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS
PUBLICOS - SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS - DIRECCION DE ARQUITECTURA.

SISTEMA DE CONTRATACION: AJUSTE ALZADO POR PRECIO GLOBAL. -
PRESUPUESTO OFICIAL PESOS: **CIENTO VEINTICUATRO MILLONES
DOSCIENTOS DIEZ MIL CON 00/100, IVA INCLUIDO**
(\$124.210.000,00). -

GARANTIA DE LA OFERTA: 1% DEL PRESUPUESTO OFICIAL

PLAZO DE EJECUCION: **QUINIENTOS CUARENTA DIAS** (540) CORRIDOS

LA APERTURA DE LOS MISMOS SE REALIZARÁ EL DIA **16 DE FEBRERO DE 2022**,
A LAS **NUEVE HORAS (09:00 HS)**- EN LA SALA DE SITUACION DEL MINISTERIO
DE HACIENDA SITO 2º PISO NUCLEO 06 CENTRO CIVICO AV. LIBERTADOR
GENERAL SAN MARTIN 750 (O) CIUDAD (5400 SAN JUAN), POR ANTE LAS
AUTORIDADES COMPETENTES-

VALOR DEL PLIEGO PESOS: SIN VALOR

LOS SOBRES DE LA CITADA LICITACION, SE RECEPCIONARAN EN LA MESA DE
ENTRADA DE LA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS 5º PISO NUCLEO 2 HASTA LAS
(08:30) HORAS DEL DIA DE LA APERTURA.

CONSULTA DEL PLIEGO: LA DOCUMENTACION LICITATORIA ESTARA DISPONIBLE
EN LA PAGINA WEB OFICIAL DEL GOBIERNO DE SAN JUAN – MINISTERIO DE
OBRAS Y SESRVICIOS PUBLICOS (<https://mosp.sanjuan.gob.ar>) A PARTIR DEL DIA **10
DE ENERO DE 2022**.

SI EL DIA FIJADO PARA LA APERTURA DE LA PRESENTE LICITACION RESULTARA
NO LABORABLE SE REALIZARÁ EL PRIMER DIA HABIL SUBSIGUIENTE A LA MISMA
HORA Y EL MISMO LUGAR. -

San Juan; 07 de enero de 2022.-
Gobierno de San Juan
Ministerio de Obras y Servicios Públicos
Secretaría de Obras Públicas
Dirección de Arquitectura

Licitación Pública 33-2021

LICITACION PÚBLICA **33-2021** Expte. N° **502- 002146-2021** **09:00 Hs.**

OBRA: **"INSTALACIONES - REMODELACION DE LOS SECTORES SUR-ESTE, NOR-OESTE DEL EDIFICIO HOSPITAL DR. MARCIAL QUIROGA - DEPARTAMENTO - RIVADAVIA.**

COMITENTE: GOBIERNO DE SAN JUAN - MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS - SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS - DIRECCION DE ARQUITECTURA.

SISTEMA DE CONTRATACION: AJUSTE ALZADO POR PRECIO GLOBAL.-
PRESUPUESTO OFICIAL PESOS: **TRESCIENTOS CINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIL CON 00/100, IVA INCLUIDO (\$305.800.000,00).** -

GARANTIA DE LA OFERTA: 1% DEL PRESUPUESTO OFICIAL

PLAZO DE EJECUCION: **TRESCIENTOS SESENTA DIAS (360) CORRIDOS**

LA APERTURA DE LOS MISMOS SE REALIZARÁ EL DIA **16 DE FEBRERO DE 2022**, A LAS **NUEVE TREINTA HORAS (09:30 HS)**- EN LA SALA DE SITUACION DEL MINISTERIO DE HACIENDA SITO 2º PISO NUCLEO 06 CENTRO CIVICO AV. LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN 750 (O) CIUDAD (5400 SAN JUAN), POR ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES-

VALOR DEL PLIEGO PESOS: SIN VALOR

LOS SOBRES DE LA CITADA LICITACION, SE RECEPCIONARAN EN LA MESA DE ENTRADA DE LA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS 5º PISO NUCLEO 2 HASTA LAS (09:00) HORAS DEL DIA DE LA APERTURA.

CONSULTA DEL PLIEGO: LA DOCUMENTACION LICITATORIA ESTARA DISPONIBLE EN LA PAGINA WEB OFICIAL DEL GOBIERNO DE SAN JUAN - MINISTERIO DE OBRAS Y SESRVICIOS PUBLICOS (<https://mosp.sanjuan.gob.ar>) A PARTIR DEL DIA **10 DE ENERO DE 2022.**

SI EL DIA FIJADO PARA LA APERTURA DE LA PRESENTE LICITACION RESULTARA NO LABORABLE SE REALIZARÁ EL PRIMER DIA HABIL SUBSIGUIENTE A LA MISMA HORA Y EL MISMO LUGAR. -

San Juan: 06 de enero de 2022.-
Gobierno de San Juan
Ministerio de Obras y Servicios Públicos
Secretaría de Obras Públicas
Dirección de Arquitectura

Licitación Pública 32-2021

LICITACION PÚBLICA 32-2021 Expte. N° 502- 002137-2021 09:00 Hs.

OBRA: "SUSTITUCION DE LA ESCUELA ALBERGUE PROVINCIA DE SAN LUIS" –DEPARTAMENTO – 25 DE MAYO.

COMITENTE: GOBIERNO DE SAN JUAN – MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS - SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS - DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA ESCOLAR.

SISTEMA DE CONTRATACION: AJUSTE ALZADO POR PRECIO GLOBAL.-

PRESUPUESTO OFICIAL PESOS: **OCHENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTE CON 58/100, IVA INCLUIDO (\$88.998.520,58).** -

GARANTIA DE LA OFERTA: 1% DEL PRESUPUESTO OFICIAL

PLAZO DE EJECUCION: **CUATROCIENTOS CINCUENTA DIAS (450) CORRIDOS** LA APERTURA DE LOS MISMOS SE REALIZARÁ EL DÍA **28 DE ENERO DE 2022**, A LAS **NUEVE HORAS (09:00 HS)**- EN LA SALA DE SITUACION DEL MINISTERIO DE HACIENDA SITO 2º PISO NUCLEO 06 CENTRO CIVICO AV. LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN 750 (O) CIUDAD (5400 SAN JUAN), POR ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES.

VALOR DEL PLIEGO PESOS: SIN VALOR

LOS SOBRES DE LA CITADA LICITACION, SE RECEPCIONARAN EN LA MESA DE ENTRADA DE LA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS 5º PISO NUCLEO 2 HASTA LAS (08:30) HORAS DEL DÍA DE LA APERTURA. -

CONSULTA DEL PLIEGO: LA DOCUMENTACION LICITATORIA ESTARA DISPONIBLE EN LA PAGINA WEB OFICIAL DEL GOBIERNO DE SAN JUAN- MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS (<https://mosp.sanjuan.gob.ar>) A PARTIR DEL DÍA **07 DE ENERO DE 2022**-

SI EL DIA FIJADO PARA LA APERTURA DE LA PRESENTE LICITACION RESULTARA NO LABORABLE SE REALIZARÁ EL PRIMER DIA HABIL SUBSIGUIENTE A LA MISMA HORA Y EL MISMO LUGAR. -

San Juan: 06 de enero de 2022.-
Gobierno de San Juan
Ministerio de Obras y Servicios Públicos
Secretaría de Obras Públicas
Dirección de Arquitectura

Licitación Pública 34-2021

LICITACION PÚBLICA **34-2021** Expte. N° **502- 002163-2021** **09:00 Hs.**

OBRA: **"CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL VALLE FERTIL"** -
DEPARTAMENTO - **VALLE FERTIL.**

COMITENTE: GOBIERNO DE SAN JUAN- MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS
PUBLICOS - SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS - DIRECCION DE ARQUITECTURA

SISTEMA DE CONTRATACION: AJUSTE ALZADO POR PRECIO GLOBAL.-

PRESUPUESTO OFICIAL PESOS: **TREINTA Y SEIS MILLONES OCHENTA Y
SIETE MIL NOVECIENTOS CUATRO CON 78/100, IVA INCLUIDO
(\$36.087.904,78).** -

GARANTIA DE LA OFERTA: 1% DEL PRESUPUESTO OFICIAL

PLAZO DE EJECUCION: **DOSCIENTOS CUARENTA DIAS (240) CORRIDOS**

LA APERTURA DE LOS MISMOS SE REALIZARÁ EL DIA **31 DE ENERO DE 2022**, A
LAS **NUEVE HORAS (09:00 HS)**- EN LA SALA DE SITUACION DEL MINISTERIO
DE HACIENDA SITO 2º PISO NUCLEO 06 CENTRO CIVICO AV. LIBERTADOR
GENERAL SAN MARTIN 750 (O) CIUDAD (5400 SAN JUAN), POR ANTE LAS
AUTORIDADES COMPETENTES-

VALOR DEL PLIEGO PESOS: SIN VALOR

LOS SOBRES DE LA CITADA LICITACION, SE RECEPCIONARAN EN LA MESA DE
ENTRADA DE LA DE LA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS 5º PISO NUCLEO 2
HASTA LAS (08:30) HORAS DEL DIA DE LA APERTURA. -

CONSULTA DEL PLIEGO: LA DOCUMENTACION LICITATORIA ESTARA DISPONIBLE
EN LA PAGINA WEB OFICIAL DEL GOBIERNO DE SAN JUAN - MINISTERIO DE
OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS (<https://mosp.sanjuan.gob.ar>) A PARTIR DEL DIA **07
DE ENERO DE 2022**-

SI EL DIA FIJADO PARA LA APERTURA DE LA PRESENTE LICITACION RESULTARA
NO LABORABLE SE REALIZARÁ EL PRIMER DIA HABIL SUBSIGUIENTE A LA MISMA
HORA Y EL MISMO LUGAR. -

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL N° 01/2022.-**Expediente N° 510-004064-2021 Resolución N° 1781 -D.P.V. 2.021.-****Referido a Obra:** “CONSTRUCCIÓN DEL TÚNEL DE ZONDA Y SUS ACCESOS”**PRESUPUESTO OFICIAL** PESOS CINCO MIL VEINTIÚN MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SIETE CON 26/100 (\$ 5.021.299.807,26)-**PLIEGO SIN COSTO:** Disponible para su descarga a partir del día 4 de enero del 2022. Será publicado para su descarga de manera íntegra y gratuita en la página oficial del ministerio de obras y servicios públicos www.mosp.sanjuan.gob.ar**RECEPCIÓN DE OFERTAS:** Hasta las 12:00 horas del día martes 8 de Marzo del 2.022 en Centro Cívico Av. Libertador San Martín 750 (O). División Compras de la D.P.V. 4to. Piso, entre núcleos 1 y 2.-**APERTURA DE OFERTAS:** El día miércoles 9 de Marzo del 2022 a las 09:00 horas en sala Rogelio Cerdera de la Casa de Gobierno de San Juan, Av. Paula Albarracín de Sarmiento 134 (N), Capital, San Juan.**NOTA:** Para consultas vía correo electrónico a tuneldezonda@sanjuan.gov.ar o al teléfono +54 264 4306395

REMATES

EDICTO DE REMATE.

Por orden del Juzgado Comercial Especial de San Juan, en autos N° 5719 caratulados "CIRCULO DE INVERSORES S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ CORDERO ESTELA VANESA S/ EJECUCION PRENDARIA (AC. 54/07)" se rematará el día 17 de febrero de 2022, a las 10,00 hs., en el domicilio del martillero Sr. José Luis Mattar, sito en calle Av. Córdoba 730 Este, Capital, San Juan, con una base de \$ 950.000 dinero de contado y/o transferencia bancaria inmediata y al mejor postor el automóvil dominio PNE 412, Año 2016, MARCA PEUGEOT, tipo SEDAN 4 PTAS., modelo 408 ACTIVE 1.6, motor marca PEUGEOT N° 10DG080005825, chasis marca PEUGEOT N° 8AD1DNFP0GG014622. Publíquense con anticipación de diez días edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por el término de tres días. Los adquirentes deberán pagar en el acto de la subasta el 10% del precio, más la comisión de ley del martillero y el saldo del precio al aprobarse la subasta. I.V.A. y deudas que correspondieren sobre los bienes a subastarse, estarán a cargo del comprador. Lugar de exhibición calle Aberastain 447 sur, Capital, San Juan, de lunes a viernes de 16 a 20 hs.. Deuda exigible DGR.: \$ 106.881,51 al 15/11/2021, Municipalidad de la Ciudad de San Juan: Sin deuda al 17/09/2021. San Juan, 22 de DICIEMBRE de 2021. Fdo. Javier A. Vázquez-Juez.


Maria Agustina Sanchez Guimaraes
ABOGADA
FIRMA AUTORIZADA




JAVIER ANTONIO VAZQUEZ
JUEZ

RAZÓN SOCIAL

EDICTO

En autos N° 30.267 "Opentags S.A.S. S/ I. ADMINISTRACIÓN", por orden del Juez Comercial de San Juan, se ordena la publicación por un día del acta de fecha 23 de diciembre de 2020, en la que la Sra. Laura Beatriz García, DNI 31.005.598, CUIT 27-31005598-6; y el Sr. el Sr. José Horacio García, DNI 29.386.418, CUIT 20-29386418-8, renuncian a sus respectivos cargos de administradora titular y administrador suplente de *Opentags SAS*. En dicha acta también se aprueba por unanimidad la gestión llevada a cabo por los administradores salientes, a la vez que queda como único administrador titular el Sr. Mariano Alejandro Montañez Ureta, DNI 32.377.597, CUIT 20-32377597-5. En ese mismo acto se designa como administrador suplente al Sr. Diego Nicolas Ureta Valoy, DNI 43.157.584, CUIT 20-43157584-2, quien acepta el cargo inmediatamente.

San Juan, 04 de Enero de 2022.-



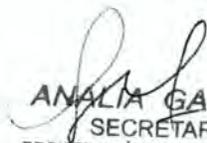

ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO

EDICTO

Por Orden del Juzgado Comercial Especial a cargo Dr. Javier Vázquez-Secretaría del Registro Público de Comercio, en autos N° 25302 "SERVICIOS SOCIALES SAN JUAN S.R.L. S/ CAMBIO DE JURISDICCIÓN" se hace saber que conforme Reunión de Socios N°108 de fecha 11-05-2019 se ha dispuesto el cambio de jurisdicción desde la Ciudad de Rio Cuarto, Córdoba, a la Provincia de San Juan modificando Clausula Primera de contrato Social: **Primera: (Denominación y Domicilio): La entidad girará bajo la denominación de "Servicios Sociales San Juan Sociedad de Responsabilidad Limitada" o su forma abreviada "Servicios Sociales San Juan SRL", y el domicilio social se fija en la Ciudad de San Juan, Provincia de San Juan. Pudiendo establecerse sucursales o agencias y designar representantes en cualquier punto del país o el extranjero.** Los socios decidieron por unanimidad el cambio de domicilio Social, fijando la sede social en calle Mitre 216/218 Oeste- San Juan.

San Juan, 5 de enero de 2022.




ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

EDICTO

Por disposición del Juzgado Comercial Especial, Secretaría del Registro Público de Comercio, en autos N° 30.286 caratulados "ALFA CODELO S.A. CONSTRUCTORA DEL OESTE s/ inscripción de directorio", se ordenó la Publicación durante un día en el Boletín Oficial del presente edicto. A los fines dispuestos por el art. 60 de la LGS se comunica que el Directorio unipersonal de ALFA CODELO S.A. CONSTRUCTORA DEL OESTE, por el periodo estatutario 2020/2021/2022 resuelto en Asamblea Ordinaria de fecha 16/12/2021, ha quedado integrado por:

Director Titular y Presidente: Santiago Jesús Olguin CUIT 20-25118993-6;

Director suplente: Víctor Guillermo Fuentes; CUIT 20-12665193-8.
CUIT Social 30-70761263-7.

San Juan, 6 de enero de 2022.




ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

EDICTO

Por disposición del Juzgado Comercial Especial - Secretaria del Registro Público de Comercio de la ciudad de San Juan, en Autos Nro.: 30.066, caratulados " **JANAVEL C.I.A. SRL** s/ Inscripción de Contrato", publíquese por UN día en el Boletín Oficial.

1- SOCIOS: Señor Juan Hipólito Janavel , D.N.I N° 21.360.576, de nacionalidad Argentino, estado civil casado, de profesión comerciante, fecha de nacimiento 15/03/1970, de 51 años de edad, con domicilio en Patricias Sanjuaninas 1070 sur, Capital San Juan; señorita Janavel Ana Belén, D.N.I. N° 39.525.146, Nacionalidad Argentina, estado civil soltera, de profesión estudiante, fecha de nacimiento 16/08/1996, de 25 años de edad, con domicilio en Patricias Sanjuaninas 1070 sur, Capital, San Juan; señora Janavel María Laura, D.N.I. N° 37.647.325 Nacionalidad Argentina, estado civil casada, de profesión comerciante, fecha de nacimiento 17/06/1993, de 28 años de edad, con domicilio en Patricias Sanjuaninas 1070 sur, Capital, San Juan;

2- RAZON SOCIAL: "**JANAVEL CIA SRL**"

3- FECHA DE CONSTITUCION: Contrato Social de fecha 01 de Noviembre de 2021; Acta N° 1 de fecha 03 de Noviembre de 2021.

4- OBJETO: La sociedad tiene por objeto principal dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociados a terceros en cualquier parte de la República Argentina o del Extranjero la realización de proyectos, dirección, construcción y asesoramiento de obras de todo tipo tales como: construcción de edificios, obras viales, desagües, gasoductos, oleoductos, diques, usinas, puentes y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura y energía convencional o no, públicas o privadas - instalación organización y/o explotación de industrias que tengan relación con la construcción ; y producción de áridos ; compra venta, trueque, importación y exportación de materias primas y productos afines a la construcción ; consignaciones y representaciones. Adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamientos, administración y construcción en general de inmuebles urbanos o rurales, efectuar loteos, fraccionamiento de bienes inmuebles, incluyendo el sistema de propiedad horizontal. Prestación de bienes y servicios mineros. Alquiler y provisión de rodados en todas sus categorías. Producción, procesamiento, comercialización, importación y exportación de productos alimenticios de carácter




ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

animal y/o vegetal. Efectuar toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes con exclusión de las comprendidas en la ley de Entidades Financieras y otras que requieran el concurso público.

Podrá dedicarse, por cuenta propia o ajena o asociada a terceros a la compra, venta, distribución, importación y/o exportación de materiales de construcción, compra, venta, locación y/o construcción y posterior adjudicación de inmuebles urbanos, industriales y/o rurales, inclusive por el régimen de la ley 13.512 de Propiedad Horizontal.

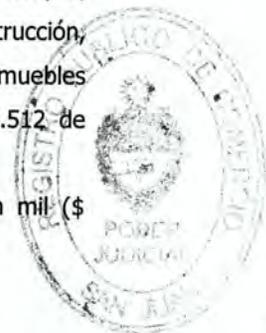
5- CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de pesos cien mil (\$ 100.000.-)

6- DOMICILIO: Calle Patricias Sanjuaninas 1070 sur Ciudad, San Juan-

7- DURACION: 50 años a partir de su inscripción.

8- ADMINISTRACION: Socio Gerente: Juan Hipólito Janavel, CUIT 20-21360576-4

9- CIERRE DE EJERCICIO ECONOMICO: 31 de Diciembre de cada año.-



San Juan, 04 de Enero de 2022.

ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

N° 77.189 Enero 10 \$ 800.-

RECAUDACIÓN DIARIA

Publicaciones.....\$	4.230,00
Impresiones.....\$	0,00
Total.....\$	4.230,00

07-01-22